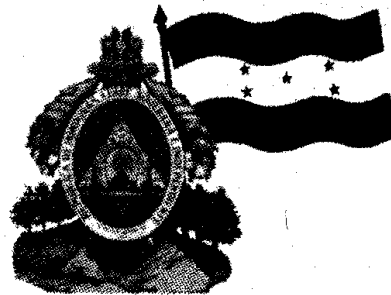


# La Gaceta



**DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXX TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 17 DE NOVIEMBRE DEL 2007 NUM. 31,460

## Sección A

### Poder Legislativo

**DECRETO No. 90-2007**

**EL CONGRESO NACIONAL,**

**CONSIDERANDO:** Que año con año las inundaciones que sufre la zona del Valle de Sula, ponen en peligro gran cantidad de vidas humana y sus bienes, provocando daños en la infraestructura y en la productividad de dicha zona.

**CONSIDERANDO:** Que el Gobierno de la República, ha tomado la política de apoyar la producción de energía eléctrica generada con fuentes renovables, en vista de ser una de las opciones viables para obtener ese necesario suministro.

**CONSIDERANDO:** Que con el propósito principal de proveer protección adecuada contra las inundaciones en el Valle de Sula, el Gobierno de Honduras, basado en varios estudios, considera prioritario construir la Presa de Usos Múltiples "El Tablón", que adicionalmente generara energía hidroeléctrica, abastecimiento de riego y abastecimiento de agua potable; siendo necesaria la revisión y actualización del estudio de factibilidad existente, diseños detallados de ingeniería y documentos de licitación internacional para la construcción de la Presa de Usos Múltiples "El Tablón", así como el diseño funcional y documentos de licitación para la implementación de la central Hidroeléctrica El Tablón por la vía de concesionamiento.

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión Ejecutiva para el Desarrollo Integral del Valle de Sula (CEVS) suscribió un contrato con la firma consultora SNC-LAVALIN INTERNATIONAL INC, para llevar a cabo el estudio "Revisión y Actualización del Estudio de Factibilidad Diseño Detallado de Ingeniería para la Presa El Tablón, Documentos y Diseños de Licitación para la Presa El Tablón Diseño Funcional y

### SUMARIO

#### Sección A Decretos y Acuerdos

90-2007	<b>PODER LEGISLATIVO</b> Decreto: Aprobar en todas y cada una de sus partes y apéndices del CONTRATO PARA SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DISEÑO DETALLADO DE INGENIERÍA PARA LA PRESA "EL TABLÓN".	A. 1-19
	<b>AVANCE</b>	A. 20

#### Sección B

#### Avisos Legales

Dispensable para su comodidad

B. 1-12

Documentos de Licitación para Concesionamiento de la Planta Hidroeléctrica El Tablón".

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 205 numeral 19) de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional, entre otras atribuciones, aprobar o improbar los contratos que lleven involucradas exenciones, incentivos y concesiones fiscales, o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de gobierno de la República.

**POR TANTO,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar en todas y cada una de sus partes y apéndices del CONTRATO PARA SERVICIOS DE

CONSULTORÍA PARA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DISEÑO DETALLADO DE INGENIERÍA PARA LA PRESA "EL TABLÓN", DOCUMENTOS Y DISEÑOS DE LICITACIÓN PARA LA PRESA EL TABLÓN DISEÑO FUNCIONAL Y DOCUMENTOS DE LICITACIÓN PARA CONCESIONAMIENTO DE LA PLANTA HIDROELÉCTRICA EL TABLÓN, enviado por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial, suscrito en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil seis, entre el señor Marco Antonio Sandoval Cabrera, en su condición de Director Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva para el Desarrollo Integral del Valle de Sula (CEVS) y la Ingeniera Mercedes Castillo Bertrand, en representación de la Firma Consultora SNC-LAVALIN INTERNATIONAL INC., que literalmente dice:

**"SECRETARÍA DE ESTADO DEL DESPACHO PRESIDENCIAL. CONTRATO PARA SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DISEÑO DETALLADO DE INGENIERÍA PARA LA PRESA EL TABLÓN, DOCUMENTOS Y DISEÑOS DE LICITACIÓN PARA LA PRESA EL TABLÓN DISEÑO FUNCIONAL Y DOCUMENTOS DE LICITACIÓN PARA CONCESIONAMIENTO DE LA PLANTA HIDROELÉCTRICA EL TABLÓN.** Este Contrato se lleva a cabo con fecha 23 de octubre de 2006, entre la Comisión Ejecutiva del Valle de Sula, quien se llamará desde este momento "La Comisión" y la Firma Consultora SNC-LAVALIN INTERNATIONAL INC quien se llamará desde este momento "Ingeniero Consultor". Actuando el señor Marco Antonio Sandoval Cabrera, mayor de edad, casado, hondureño, en su condición de Director Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva para el Desarrollo Integral del Valle de Sula (Entidad creada mediante Decreto Ejecutivo No.13-90, tal como consta en el oficio de la Presidencia de la República de fecha 23 de agosto de 1990, reformado por el Decreto Ejecutivo DCPM-5-94 del 27 de abril de 1994) y Mercedes Castillo Bertrand, actuando en representación de SNC-LAVALIN INTERNATIONAL INC, según poder de la Gerencia con fecha 01 de marzo de 2006, refrendado el 11 de octubre de 2006 y autenticado por la Secretaría de Relaciones Exteriores con registro No. 14593. "La Comisión" necesita de los servicios de Consultoría para llevar a cabo el siguiente estudio: "REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DISEÑO DETALLADO DE INGENIERÍA PARA LA PRESA EL TABLÓN DOCUMENTOS Y DISEÑOS DE LICITACIÓN PARA LA PRESA EL TABLÓN DISEÑO FUNCIONAL Y DOCUMENTOS DE LICITACIÓN PARA CONCESIONAMIENTO

DE LA PLANTA HIDROELÉCTRICA EL TABLÓN". El "Ingeniero Consultor" ha proporcionado a "La Comisión" pruebas de poseer los conocimientos necesarios, competencia y capacidad para prestar los servicios requeridos bajo este Contrato y ha enviado su propuesta a "La Comisión" con fecha 19 de abril de 2006 para llevar a cabo dichos servicios. En vista de que "La Comisión" ha aceptado la propuesta antes mencionada del "Ingeniero Consultor", la cual estará sujeta a modificaciones tal como aparecen en este Contrato y sus apéndices. Por lo tanto, ambas partes han llegado a un acuerdo en la forma siguiente: **1. INCORPORACIÓN DEL PREÁMBULO ANTERIOR EN EL CONTRATO.** El preámbulo anterior deberá constituir parte integral del Contrato y será interpretado en su correcta forma. **2. DEFINICIÓN E INTERPRETACIÓN. 2.1. DEFINICIÓN.** En este Contrato, a menos que sea requerido diferente en el texto, los siguientes términos, cuando sean usados deberán tener los significados que se muestran a continuación: a) "Contrato", significa este acuerdo, los documentos y apéndices que forman parte en el tal, como se definen en sección 2.2 de este Contrato. b) "Ingeniero Consultor", significa la firma o firmas, compañía o compañías mencionadas e introducidas como parte o partes de este Acuerdo o Contrato. c) "Proyecto", significa el proyecto referido en el preámbulo de este Acuerdo o Contrato. d) "Servicios", significa los servicios descritos en el apéndice A incluyendo, revisiones o modificaciones que ambas partes acuerden durante la ejecución del Proyecto. e) "Mes", significa cualquier período de un mes de acuerdo con el calendario Gregoriano. f) "Día", significa el período entre una media noche y la siguiente. g) "Obras", significa las obras (incluyendo cualquier equipo a ser incorporado permanentemente) incluida en el proyecto o en cualquiera de sus partes y con respecto a los servicios requeridos del Ingeniero Consultor bajo este contrato. h) "Construcción" o "Construcción

## La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**DOUGLAS SHERAN**

Gerente General

**MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ CASTILLO**

Supervisión y Coordinación

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

E.N.A.G.

Colonia Miraflores

Teléfono/Fax: Gerencia: 230-4958

Administración: 230-3026

Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

de obras", significa construcción, manufacturación, erección, o instalación de obras. i) "Moneda Local", significa Lempiras moneda nacional de curso legal en la República de Honduras, lugar donde el proyecto propuesto para estudio se llevará a cabo y "Moneda Extranjera", significa Dólares de los Estados Unidos de América. j) "Subconsultor", significa cualquier entidad a la cual el "Ingeniero Consultor" subcontrata para ejecutar cualquier parte de los servicios, con la aprobación de "La Comisión". k) "Personal Local", significa personal con domicilio en Honduras, país donde el estudio se llevará a cabo y que son empleados por el Ingeniero Consultor o Subconsultor para realizar trabajos y "Personal Extranjero", significa cualquier otro personal. **2.2. DOCUMENTOS QUE CONSTITUYEN EL CONTRATO.** Los siguientes documentos deberán ser mencionados para ser leídos e interpretados como parte del Contrato. a) Carta de Adjudicación; b) Los apéndices llamados: (i) Apéndice (A): Alcance de los Servicios (Términos de Referencia), (ii) Apéndice (B): Programa de Ejecución de los Servicios, (iii) Apéndice (C): Personal del Ingeniero Consultor, (iv) Apéndice (D): Personal, equipo, instalaciones, o servicios proporcionados por "La Comisión", (v) Apéndice (E): Remuneración y Pagos. c) La propuesta del "Ingeniero Consultor" fechada 19 de abril de 2006, en tanto no sea inconsistente con este Contrato u otro documento que forma parte de él, a menos que dicha Propuesta aclare o describa la metodología a ser adoptada por el "Ingeniero Consultor" en la ejecución de los trabajos. **2.3. INTERPRETACIÓN 2.3.1.** Los encabezamientos no deberán limitar, alterar o afectar el significado de cualquier cláusula de este Contrato. **2.3.2.** Palabras significando el singular, incluyen además el plural, y el masculino incluye el femenino y viceversa, a menos que el contenido textual lo requiera de otra manera. **3. CONTRATACIÓN DEL INGENIERO CONSULTOR 3.1.** La suscrita "La Comisión", contrata al "Ingeniero Consultor" para ejecutar los servicios bajo las condiciones y términos establecidos en este Contrato, y el "Ingeniero Consultor" acepta la contratación y se responsabiliza de llevar a cabo los servicios o trabajos. **3.2.** Si el Ingeniero Consultor está constituido por más de una firma y/o compañía asociada con el propósito de realizar estos trabajos, todas estas firmas y/o compañías serán responsables, solidaria e individualmente de las obligaciones del "Ingeniero Consultor" bajo este Contrato. Dichas firmas y/o compañías designarán y autorizarán uno de sus miembros para actuar en su nombre y representación ante "La Comisión", quien tendrá la potestad de negociar con ellos a través de su representante. **4. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.** Nada de lo aquí incluido deberá ser interpretado como el establecimiento de una relación entre señor y sirviente o jefe y agente entre ambas partes. **5. INICIO Y FINALIZACIÓN DE SERVICIOS. 5.1.** Los Servicios de Consultoría serán iniciados dentro de los quince (15) días, después de que entre en vigencia este Contrato, que "La Comisión" efectúe

el pago de anticipo, emita la Orden de Inicio de los servicios y el Convenio de Financiamiento haya sido aprobado por el Congreso Nacional de la República. **5.2.** Los servicios deberán realizarse y finalizar de acuerdo al programa establecido en apéndice (B) incluido en este documento. **6. OBLIGACIONES DEL INGENIERO CONSULTOR. 6.1. NORMAS.** El "Ingeniero Consultor" deberá ejecutar sus servicios y llevar a cabo todas sus obligaciones bajo este Contrato, incluyendo las de la cláusula 5, incluida, con todo cuidado, capacidad, eficiencia y diligencia de acuerdo a los más altos estándares reconocidos en su profesión. Al ejecutar sus servicios el "Ingeniero Consultor" deberá actuar como el fiel asesor de "La Comisión". Cualquier aprobación por "La Comisión" de reportes, planos u otros documentos o recomendaciones hechas por el "Ingeniero Consultor", no liberan al "Ingeniero Consultor" de cualquier obligación bajo este Contrato. **6.2. EJERCICIO DE PODERES DISCRETIONALES.** Hasta donde los servicios involucren el ejercicio de cualquier poder discrecional o desempeño de obligaciones relacionados con la Administración o aplicación de cualquier contrato entre "La Comisión" y una tercera parte, "El Ingeniero Consultor" actuará justamente entre "La Comisión" y dicha tercera parte y con la debida consideración a los términos y condiciones de este contrato. **6.3. CUMPLIMIENTO DE LEYES LOCALES.** El "Ingeniero Consultor", sus empleados, subcontratistas y cualquier otra tercera parte empleada por él, mientras permanezcan en Honduras, deberán respetar las leyes del país. **6.4. CONFLICTO DE INTERESES. 6.4.1.** La remuneración del "Ingeniero Consultor" de acuerdo al apéndice (E) de este Contrato, deberá constituir su única remuneración en relación con este Contrato, y ni él ni su personal deberán aceptar comisiones, descuentos, subsidios o cualquier beneficio en conexión con el desempeño de los servicios o de cualquiera de las obligaciones del "Ingeniero Consultor" originado de este Contrato. **6.4.2.** El "Ingeniero Consultor" no deberá obtener beneficio alguno, directo o indirecto, originado de cualquier honorario, gratificación o comisión referente a patentes o a derechos de procesamiento protegidos a ser usados en o para el propósito de realizar los Servicios, salvo que sea acordado por escrito entre "La Comisión" y el "Ingeniero Consultor" para uso de patentes o derechos de procesamiento de propiedad del "Ingeniero Consultor". **6.4.3.** El "Ingeniero Consultor" declara que, salvo otras disposiciones emitidas por escrito por "La Comisión", cualquier entidad con la cual el "Ingeniero Consultor" sea afiliada, o viceversa, deberá ser excluida de la provisión de bienes, trabajos y servicios para el Proyecto. **6.4.4.** El "Ingeniero Consultor" no actuará como agente de "La Comisión" para desembolsos a cualquier contratista o proveedor, salvo que está explícitamente autorizado por escrito por "La Comisión" a actuar como tal. Esta disposición no tendrá efecto a la certificación de desembolsos por parte del "Ingeniero Consultor". **6.5.**

**ASESORAMIENTO Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS.**

El "Ingeniero Consultor" deberá proporcionar todo el asesoramiento técnico y capacidad requerida normalmente para el tipo de servicios a proporcionar bajo este Contrato. Cuando sea necesario asesoramiento técnico especializado que no esté contemplado dentro del Contrato en el apéndice (A) incluido, el "Ingeniero Consultor" podrá con una nota escrita por "La Comisión" proveer dichos servicios, y "La Comisión" reembolsará al "Ingeniero Consultor" todos los costos acordados en relación al mismo. En todo caso él será totalmente responsable de todos los servicios incluyendo el asesoramiento técnico especializado y asistencia obtenida por él. **6.6. SUB-CONTRATACIÓN.** El "Ingeniero Consultor" no deberá subcontratar parte de los servicios o cualquiera de sus obligaciones bajo este Contrato, a terceras partes, excepto previa aprobación escrita por "La Comisión". Cualquier tercera parte y los términos y condiciones del subcontrato hecho con él, así como modificaciones o su terminación, deberán ser aprobados por "La Comisión" por escrito. No obstante su aprobación, el "Ingeniero Consultor" permanecerá totalmente responsable de la actuación de cualquier subcontratista o de parte de los servicios subcontratados lo mismo que otras obligaciones incluidas en relación a este Contrato. **6.7. CONFIDENCIALIDAD.** Toda la información, datos, documentos y diseños, proporcionados al "Ingeniero Consultor" por parte de "La Comisión" o desarrollados por el "Ingeniero Consultor" durante el curso de presentación de servicios, deberá ser tratada por él como confidencial y no deberá ser publicada o entregada a terceras partes, sin la previa aprobación de "La Comisión". Asimismo, estarán sujetos a la aprobación previa, publicaciones, con o sin ilustraciones, referentes a los Servicios. **6.8. PROPIEDAD DE LOS DOCUMENTOS.** Toda la información, datos, documentos y diseños, desarrollados por el "Ingeniero Consultor" durante el curso de presentación de servicios serán propiedad de "La Comisión" y mientras estén bajo la custodia del Ingeniero Consultor estarán completamente accesibles para "La Comisión". El "Ingeniero Consultor" deberá entregar a "La Comisión" todos los documentos referidos anteriormente junto con un inventario detallado de los mismos, no más tarde de la fecha de finalización de los servicios. El "Ingeniero Consultor" podrá retener copias de dichos documentos pero no podrá utilizarlos para propósitos no relacionados con este contrato, sin la autorización de "La Comisión". **6.9. PROPIEDAD DE EQUIPO.** Equipo y materiales proporcionados al "Ingeniero Consultor" por "La Comisión", serán propiedad de "La Comisión" y deberán ser marcados como tales. Una vez terminado el trabajo y los servicios, el "Ingeniero Consultor" deberá proporcionar un inventario a "La Comisión" por dicho equipo y materiales, y dispondrá de ellos de acuerdo a lo que ordene "La Comisión". **6.10. INFORMES.** El "Ingeniero Consultor" deberá entregar a

"La Comisión" los informes y documentos especificados en los apéndices (A) y (B), en la forma, idioma o lengua, número de copias y dentro de los períodos especificados en cada uno de los apéndices. **7. RESPONSABILIDADES DEL INGENIERO CONSULTOR.** El "Ingeniero Consultor" será responsable ante "La Comisión" por el incumplimiento de los Servicios de acuerdo con las disposiciones de este Contrato. Salvo en el caso de negligencia grave o mala conducta deliberada por parte de los Consultores o de cualquier persona o firma que actúe en su nombre en la prestación de los Servicios, el Consultor no será responsable ante la Comisión: i) Por pérdidas o daños indirectos o consecuentes; y ii) Por pérdidas o daños directos que excedan, el valor total de la fianza contratada por el Consultor para cubrir tales pérdidas o daños. Esta limitación de responsabilidad no afectará o eximirá la responsabilidad del Consultor, si la hubiere, por daños a terceros causados por el Consultor o cualquier persona o firma que actúe en nombre del Consultor en la prestación de los Servicios. **8. INDEMNIZACIÓN A "LA COMISIÓN" POR EL INGENIERO CONSULTOR.** Sujeto a lo establecido a la Cláusula 7 de este Contrato, el "Ingeniero Consultor" indemnizará a "La Comisión" contra reclamos, acciones, procedimientos, demandas y costos, incluyendo costos legales y gastos relacionados con ellos, cuando éstos sean resultado de: a) Muerte, lesiones o daños a propiedad de terceras partes (incluyendo personal del "Ingeniero Consultor") causada por error, omisión, negligencia injustificable o falta premeditada del "Ingeniero Consultor" o su personal. b) Cualquier infracción por parte del "Ingeniero Consultor" durante el transcurso de realizar servicios, de derechos de copia, patentes de invención, artículos, diseños o proceso de propiedad de cualquier tercera parte. Previendo que el "Ingeniero Consultor" no será responsable de indemnizar a "La Comisión" respecto a cualquier reclamo relacionado con daño o pérdida de vida o daño a propiedad que surja de actos y omisión de "La Comisión", sus empleados y agentes o la infracción a derechos de terceras partes como resultado de las instrucciones escritas brindadas por "La Comisión". **9. SEGUROS. 9.1.** El "Ingeniero Consultor" deberá tomar y mantener a su propio costo, pero en términos satisfactorios para "La Comisión" los siguientes seguros: a) Seguro de responsabilidad para terceras personas con una cobertura mínima de US\$ 50,000.00. b) Seguro de compensación de Empleador y Trabajadores, tal como lo requiere la ley, respecto al personal del "Ingeniero Consultor" involucrado en llevar a cabo los servicios en el país de "La Comisión". El "Ingeniero Consultor" deberá cuando sea requerido por "La Comisión", mostrar evidencia de que los seguros antes mencionados han sido tomados y mantenidos y que por lo consiguiente se han pagado las primas. **9.2. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** El "Ingeniero Consultor" al que se le adjudique el Contrato deberá rendir las siguientes cauciones: a) Fianza o garantía

por cien por ciento (100%) del anticipo que "La Comisión" entregará al "Ingeniero Consultor", la cual tendrá una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y deberá ser presentada al momento de hacerse efectivo el anticipo. La garantía será devuelta, al cancelar el Ingeniero Consultor el ciento por ciento (100%) del valor anticipado. b) Una fianza o garantía de cumplimiento por el quince por ciento (15%) del monto del contrato, la cual tendrá una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato más noventa días (90). Las garantías deberán ser una Fianza o Garantía Bancaria en US\$, emitida por un banco nacional aceptable para "La Comisión".

**10. PERSONAL DEL CONSULTOR.**

**10.1.** El "Ingeniero Consultor" deberá proporcionar personal calificado y con la experiencia requerida para llevar acabo sus servicios y ese personal, a menos que sea designado por su nombre en apéndice (C) incluido, estará sujeto a ser aprobado por "La Comisión".

**10.2.** Con el propósito de llevar acabo estos servicios, el "Ingeniero Consultor" deberá dar prioridad a la hora de reclutar personal a locales y/o de Países Árabes-Islámicos, miembros de Países de OPEC, si ellos están al alcance y reúnen los requisitos necesarios.

**10.3.** "La Comisión" puede a su propio costo, nombrar personal de Contraparte. Aun cuando se nombre dicho personal, el "Ingeniero Consultor" deberá ser siempre responsable de sus actos y obligaciones bajo este Contrato y por la satisfactoria finalización de estos servicios.

**10.4.** Títulos, descripción del trabajo acordado, calificaciones mínimas y experiencia de personal asignado por el "Ingeniero Consultor" para llevar acabo su trabajo, deberá especificarse en apéndice (C) incluido, junto con los nombres de dicho personal ya aprobado con este propósito por "La Comisión". Si hasta este momento el personal requerido no ha sido aprobado por "La Comisión", el "Ingeniero Consultor" deberá enviar para revisión y aprobación de "La Comisión", una copia de su curriculum vitae (con los documentos o comprobantes si así lo exige "La Comisión") y en caso de personal extranjero a ser asignado al País donde se realizará el trabajo, se necesitará un certificado médico de cada uno, evidenciando su capacidad física para servicios en el país sede. Todas las solicitudes para la aprobación de personal asignado para realizar los trabajos, deberá ser enviado a "La Comisión", por lo menos (1) un mes antes de la fecha en que el trabajo propuesto entre en efecto.

**10.5.** El "Ingeniero Consultor" deberá designar un Jefe de Proyecto, que esté a cargo del estudio y para que sea responsable y contacto entre "La Comisión" y el "Ingeniero Consultor".

**10.6.** El "Ingeniero Consultor" deberá proporcionar a "La Comisión" un estado o informe trimestral del personal asignado por él en el lugar donde el estudio se está llevando acabo y un programa detallado de las tareas asignadas a dicho personal.

**10.7. SUSTITUCIÓN O REMOCIÓN DE PERSONAL.**

**10.7.1.** Si llega a ser necesario que el "Ingeniero Consultor" reemplace personal asignado para llevar acabo los

trabajos, él deberá obtener el permiso o aprobación de "La Comisión" para efectuar dicho reemplazo sustituyéndolo con personal equivalente o con mayores calificaciones y experiencia. El costo de dicha sustitución será cubierta por el "Ingeniero Consultor", excepto cuando dicha sustitución se deba a enfermedad o accidente atribuible a condiciones de trabajo, en cuyo caso dichos costos deberán correr a cuenta de "La Comisión".

**10.7.2.** "La Comisión" puede instruir al "Ingeniero Consultor" para remover y/o reemplazar cualquier personal asignado por él para llevar acabo su trabajo, manifestando en dicha instrucción la razón de esta solicitud. Si el personal a remover o reemplazar es culpable de mala conducta o si "La Comisión" tiene causas razonables de estar insatisfecho con la actuación de dicho personal, los costos relacionados con su repatriación y su reemplazo, correrá a cuenta del "Ingeniero Consultor".

**11. OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN.**

**11.1.** "La Comisión" deberá suplir sin cargo alguno y dentro de un término razonable de tiempo, toda la información pertinente e información en su poder en relación al estudio y deberá dar esta asistencia razonablemente requerida por el "Ingeniero Consultor" para llevar acabo sus obligaciones bajo este contrato. En todo caso, si se requiere que "La Comisión" tome algunas decisiones en el curso del estudio, esas decisiones serán tomadas dentro de un tiempo razonable, de tal manera que el trabajo del "Ingeniero Consultor" no sea atrasado o interrumpido.

**11.2.** "La Comisión" realizará las gestiones que estén a su alcance a fin de lograr que el Gobierno de Honduras entregue o facilite lo siguiente al "Ingeniero Consultor", o a su personal: i) Visa de entrada y salida del país donde los servicios serán llevados acabo, lo mismo que licencias o permisos necesarios. ii) Acceso a sitios y localidades relacionados con llevar acabo su trabajo. iii) El privilegio de contratar dicho personal, tal como lo permiten las Leyes y regulaciones del país (En este caso Honduras) donde los trabajos se llevarán acabo. iv) En el caso de que la remuneración del "Ingeniero Consultor" fuera pagada en el país sede de "La Comisión" (Honduras), una autorización en firme del Banco Central u otra Autoridad que oficialice el cambio de su remuneración y que sea transferible a dólares de los Estados Unidos de América. v) Repatriación del personal del "Ingeniero Consultor" en caso de emergencia.

**11.3.** "La Comisión" deberá proporcionar según su alcance, asistencia relacionada con aduanas, para hacer posible introducir al país equipo, materiales y repuestos requeridos para el servicio, lo mismo que la introducción de propiedad es del personal miembro del "Ingeniero Consultor".

**11.4.** Excepto cuando se ha acordado dispensa, "La Comisión" deberá compensar al "Ingeniero Consultor" por cualquier costo de impuestos, impuestos de introducción y otras imposiciones bajo la Ley y regulaciones en el país (Honduras) donde los trabajos se llevarán acabo en lo que se refiere a: i) Equipo, materiales y

partes introducidas al país con el propósito de llevar a cabo sus servicios y que serán posteriormente sacados de éste; ii) Cualquier propiedad introducida al país por el "Ingeniero Consultor" o su personal para uso personal y que será posteriormente sacado del país cuando el "Ingeniero Consultor" y su personal abandonen Honduras; iii) Sellos y otros cargos a pagar por documentos.

**11.5.** "La Comisión" deberá proporcionar, sin cargo alguno para uso del "Ingeniero Consultor" y su personal con el propósito de efectuar los trabajos, todo lo descrito en apéndice (D). **11.6.** En el evento de que se atrasen en hacer posible proporcionar lo mencionado en apéndice (D), el "Ingeniero Consultor" notificará a "La Comisión" de dicha tardanza y será acreedor a una extensión apropiada de tiempo para ejecutar su trabajo y una remuneración proporcional para la finalización del mismo trabajo, si se ha incurrido en costos adicionales por parte del "Ingeniero Consultor". **11.7.** Si el equipo, instalaciones y/o servicios esperados no se reciben, "La Comisión" y el "Ingeniero Consultor" acordarán como se llevarán a cabo los servicios afectados y en una remuneración verificada de los mismos, siempre y cuando el "Ingeniero Consultor" incurra en gastos adicionales. **11.8.** "La Comisión" podrá en acuerdo con el "Ingeniero Consultor" asignar personal de contraparte, el cual será entrenado y trabajará en coordinación con el "Ingeniero Consultor". Dicho profesional deberá ser integrado al equipo del "Ingeniero Consultor" de acuerdo a su capacidad, para que adquiera experiencia adicional. En caso de que el profesional contraparte no se desempeñe adecuadamente en su trabajo asignado por el "Ingeniero Consultor", el "Ingeniero Consultor" puede solicitar su sustitución y su solicitud no será rechazada irrazonablemente. **11.9.** "La Comisión" hará los arreglos para el suministro de servicios de terceros, de acuerdo a lo establecido en el Apéndice (D) incluido. El "Ingeniero Consultor" cooperará con dichas firmas o individuos contratados por "La Comisión" para el suministro de dichos servicios.

**12. INDEMNIZACIÓN AL "INGENIERO CONSULTOR" POR PARTE DE "LA COMISIÓN".** "La Comisión" deberá indemnizar al "Ingeniero Consultor" y librarlo de responsabilidad contra pérdidas de vida o propiedad, lesiones, daños, acciones, procesos, reclamos por terceras personas, costos incluyendo costos legales y gastos sufridos o incurridos por el "Ingeniero Consultor" como resultado de un acto equivocado, negligencia, o violación al contrato por parte de "La Comisión" o sus empleados.

**13. EXONERACIÓN DE IMPUESTOS.** **13.** "La Comisión" garantiza que "El Consultor", los Subconsultores y el personal, estarán exentos del pago de todo impuesto indirecto, impuesto directo, derecho, tributo, gravamen y demás imposiciones a que puedan estar sujetos de conformidad con las leyes hondureñas el Consultor, los Subconsultores y su personal aplicable respecto de: a) todo pago hecho al Consultor, a los subconsultores y al personal (que no sean nacionales o residentes

permanentes de Honduras), en relación con la prestación de los servicios; b) todo equipo, material y suministro traído a Honduras por el Consultor, los Subconsultores o el Personal para la prestación de los servicios y que, con posterioridad ellos los sacarán del territorio; c) todo equipo importado para la prestación de los servicios y pagados con fondos suministrados por el Cliente y que se consideren como propiedad de este último; d) todo efecto personal traído a Honduras por el Consultor, los Subconsultores o el Personal (que no sean nacionales o residentes permanentes de Honduras), o los dependientes elegibles de dicho Personal para su uso personal y que posteriormente, al salir del país, sacarán de Honduras, siempre y cuando: el Consultor, los Subconsultores y el Personal, y sus dependientes elegibles, sigan los procedimientos usuales de aduanas de Honduras cuando importen sus efectos personales dentro de Honduras; y si el Consultor, los Subconsultores o el Personal, o los dependientes elegibles, no saquen alguno de sus efectos personales que fueron exonerados de derechos o impuestos aduaneros de Honduras sino que los enajene, el Consultor, los Subconsultores o el Personal, según sea el caso, (i) pagará los derechos e impuestos aduaneros correspondientes según las normas hondureñas, o (ii) los reembolsará al Cliente si ellos fueron pagados por este último en el momento en que el efecto personal en cuestión fue ingresado en Honduras. Para ser efectiva esta cláusula, será necesaria la aprobación de un Decreto Legislativo aprobando el presente Contrato.

**14. POSTERGACIÓN Y TERMINACIÓN.** **14.1. POR NOTA DE AVISO DE "LA COMISIÓN".** "La Comisión", a través de nota escrita al "Ingeniero Consultor", podrá en cualquier momento dar previo Aviso de sus intenciones de omitir parte de los servicios o de abandonar los servicios totalmente o la parte remanente y terminar este Contrato. A menos que sea acordado de otra manera por las partes, la fecha efectiva de terminación de este Contrato, no deberá ser menor de sesenta (60) días después de recibida la nota de terminación. No obstante el "Ingeniero Consultor" después de recibir dicha nota, deberá realizar los pasos necesarios para cerrar trabajos y reducir los gastos al mínimo. **14.2. FUERZA MAYOR.** El "Ingeniero Consultor" debe inmediatamente notificar a "La Comisión" por escrito, cualquier situación o evento que surja por circunstancias fuera de su control y las cuales él no puede razonablemente prever y que no permiten al "Ingeniero Consultor" realizar sus obligaciones en este Contrato total o parcialmente. Si tal situación ocurriera y se confirma que la misma está suficientemente verificada y de conocimiento de "La Comisión", el cual por ninguna razón ocultará su conocimiento, los servicios serán pospuestos por un período de tiempo similar al causado por la fuerza mayor y un período razonable que no exceda un (1) mes para la re-movilización del "Ingeniero Consultor" para continuar sus servicios. **14.3. RETIRO O FALTA ATRIBUIBLE AL CLIENTE.** El "Ingeniero Consultor" a través de mensaje escrito enviado a "La

Comisión”, podrá dar por terminado el Contrato: (i) Si no ha recibido pago de una parte de gastos presentados, que no han sido cuestionadas dentro de un período de noventa días (90) desde que fue enviado; (ii) Si los servicios han sido pospuestos como indica cláusula 14.2 y el período de postergación excede tres (3) meses. **14.4. DERECHOS DEL INGENIERO CONSULTOR CUANDO OCURRE POSTERGACIÓN O TERMINACIÓN DE CONTRATO.** Cuando se posponen o terminan los servicios bajo este Contrato en cláusulas 14.1, 14.2 ó 14.3, el “Ingeniero Consultor” queda sujeto a reducir gastos a un mínimo tal como reza en cláusula 14.1, el “Ingeniero Consultor” está en derecho a recibir remuneración adeudada hasta el día en que es efectiva la postergación o terminación de servicios, y dicha remuneración deberá ser pagada en su totalidad tal como especifica el apéndice (E), como gastos incurridos antes que la postergación o terminación ocurriera, lo mismo gastos incidentales en la terminación ordenada de servicios, lo que incluye viaje de regreso del personal del “Ingeniero Consultor”, sus dependientes y objetos personales. **14.5. RETIRO O FALTA ATRIBUIBLE AL INGENIERO CONSULTOR.** “La Comisión” deberá notificar al “Ingeniero Consultor” por escrito, si ella considera que el “Ingeniero Consultor” está violando sus obligaciones bajo este Contrato, estableciendo la falla atribuible al “Ingeniero Consultor” y que constituye una violación al Contrato. En el evento de que el “Ingeniero Consultor” no dé respuesta a este aviso dentro de quince (15) días o rectifica sus fallas dentro de un período razonable que no exceda treinta (30) días, “La Comisión” podrá a través de aviso posterior enviado al “Ingeniero Consultor”, dar por terminado el Contrato en la fecha señalada en dicho aviso. Esta terminación deberá ser sin perjuicio de los derechos legales de “La Comisión” de reclamar por faltas del “Ingeniero Consultor”. **14.6. RECLAMOS POR FALLA O RETIRO.** Cualquier reclamo por daños en base a falla o retiro en la ejecución de este Contrato o en conexión con su terminación, deberá ser sujeto de negociación y acuerdo entre “La Comisión” y el “Ingeniero Consultor” y si fracasa dicho acuerdo, será referido a las determinaciones bajo la cláusula 22 de este Contrato. **14.7. DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.** Cualquier razón por la que se dé por terminado este Contrato no deberá perjudicar o afectar los derechos adquiridos o reclamos de una de las partes en este Contrato contra la otra. **15. REMUNERACIÓN DEL INGENIERO CONSULTOR.** **15.1.** Considerando la Ejecución de Servicios y sus obligaciones bajo este Contrato, el “Ingeniero Consultor” deberá ser remunerado por “La Comisión”, de acuerdo con las condiciones y programación de remuneración y pagos establecidos en el Apéndice (E) aquí incluido. Salvo acuerdo conforme a la cláusula 23, y con sujeción a la cláusula 3.2, a la cláusula 15.2, y Apéndice “E”, el monto de los pagos que deban efectuarse en virtud de este Contrato no superará el monto máximo de **NOVECIENTOS**

**CUATRO MIL OCHOCIENTOS QUINCE DÓLARES, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 904,815.00).** Tan pronto como los cargos acumulados en virtud de los servicios alcancen el ochenta por ciento (80%) de este Monto Máximo, el “Ingeniero Consultor” notificará dicha circunstancia a “La Comisión”. El monto del Contrato excluye cualquier impuesto indirecto, impuesto directo, derecho, tributo, gravamen y demás imposiciones incluidas en la cláusula 13 de este Contrato, dado que según la cláusula 13, el Cliente garantiza la exoneración de dichos impuestos locales. Si la cláusula 13 no entrara en vigencia, se ajustará el monto del Contrato para que incluya todo impuesto indirecto, impuesto directo, derecho, tributo, gravamen y demás imposiciones a que puedan estar sujetos de conformidad con las leyes hondureñas, el Consultor extranjero, los Subconsultores extranjeros y el Personal extranjero. **15.2.** En el evento de necesitar servicios suplementarios adicionales a los mencionados en el Apéndice (A) aquí incluido, que sean requeridos como resultado de un programa de ejecución incluido y específicamente requerido por “La Comisión” por escrito y acordado con el “Ingeniero Consultor”, o en el caso de atrasos en la Ejecución de Servicios debido a circunstancias fuera del control del “Ingeniero Consultor” y que no pueden ser razonablemente previstos por él, el “Ingeniero Consultor” deberá siempre y cuando incurra en gastos o costos extras, recibir remuneración adicional computada en base a tiempo o en la forma computada por ambas partes, junto con cualquier gasto reembolsable incurrido. El “Ingeniero Consultor” tendrá también derecho a remuneración adicional en base a lo mencionado respecto a servicios adicionales no cubiertos por el apéndice (A), que son necesariamente incidentales a la terminación del Contrato por causa que no sea incumplimiento de parte del “Ingeniero Consultor” de cualquier parte de sus obligaciones bajo este Contrato. “La Comisión”, para la realización de dichos pagos podrá realizar transferencias entre los renglones presupuestarios del Apéndice (E), en sujeción al monto máximo indicado en la cláusula 15.1. **15.3. CAMBIOS EN LEGISLACIÓN.** Si en el país donde el estudio o proyecto se está llevando a cabo, ocurren (posterior a la fecha de este Contrato) cambios en estatutos, ordenanzas, decretos de ley o cualquier regulación estatal o nacional, como también la introducción de una ordenanza, decreto a la ley, que resulte en mayores gastos o costos para el “Ingeniero Consultor” en relación con la prestación de sus servicios, costos adicionales o reducciones deberán ser pagadas al “Ingeniero Consultor” o acreditados a “La Comisión”, y la remuneración acordada ajustada de acuerdo a las circunstancias. **16. PAGOS AL INGENIERO CONSULTOR.** **16.1.** “La Comisión” deberá efectuar pagos al “Ingeniero Consultor” de acuerdo a la programación y en la forma señalada en el Apéndice (E). **16.2.** Las cantidades adeudadas al “Ingeniero Consultor” deberán ser pagadas dentro de un período de sesenta (60) días, después de

recibido, libre de errores, la estimación de cobro referente a una cantidad adeudada. **16.3.** Si algún artículo o parte de la solicitud de pago enviada por el "Ingeniero Consultor" ocasiona disputa o cuestionamiento de parte de "La Comisión", él deberá informar al "Ingeniero Consultor" de este documento en un período dentro de (30) treinta días, a partir de la fecha en que recibió la solicitud de pago. Los artículos no discutidos o cuestionados deberán ser pagados por "La Comisión" y no serán retenidos basado en otros artículos que son discutidos o cuestionados, la cláusula 16.2 se aplicará a la parte no discutida de la solicitud de pago y también a la parte de artículos discutidos y cuestionados de la solicitud de pago hasta el extremo de que la cantidad sea acordada o determinada como adeudada al "Ingeniero Consultor". **16.4.** Todos los pagos hechos por "La Comisión" en moneda extranjera como menciona el Apéndice (E), deberán ser transferibles al exterior por el "Ingeniero Consultor", a menos que se establezca de otra manera en dicho Apéndice (E). **16.5.** Cuando sea necesario evaluar una moneda en términos de otra, con el propósito de pago de una cantidad especificada en el Apéndice (E), la tasa de cambio aplicable será la oficial establecida por el Banco Central de Honduras en la fecha de pago. **16.6.** El "Ingeniero Consultor" deberá mantener registros respecto a los servicios prestados bajo este Contrato y de acuerdo a reconocidas y buenas prácticas de contabilidad, y permitirá a "La Comisión" o a sus representantes inspeccionar y auditar dichas cuentas periódicamente durante el período de ejecución de este Contrato y posteriormente por el período de un año. **17. TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** **17.1.** El "Ingeniero Consultor" no deberá sin previa aprobación escrita de "La Comisión", transferir ninguna parte de sus obligaciones bajo este Contrato. **17.2.** El "Ingeniero Consultor" no podrá sin previa aprobación escrita de "La Comisión", transferir cualquier beneficio bajo este Contrato, diferentes de los transferidos a los bancos del "Ingeniero Consultor", sobre cualquier dinero adeudado o que serán adeudados. **18. ASOCIACIONES.** **18.1.** Sea el "Ingeniero Consultor" una sociedad y en algún momento acepte socio o socios, él y ellos serán incluidos en la expresión "Ingeniero Consultor". **18.2.** Si el "Ingeniero Consultor" es una sociedad, el Contrato no será afectado por muerte o retiro de uno o más miembros de la sociedad. **19. AVISOS.** **19.1.** Cualquier aviso, solicitud o consentimiento requerido o permitido, entregado o agregado a este Contrato deberá ser escrito. Un aviso como éste, solicitado y permitido será considerado como entregado o hecho cuando sea entregado en persona a un representante autorizado a la parte donde la nota es dirigida o cuando sea enviado por correo certificado o fax para dichas partes en la siguiente dirección: Para el Cliente: COMISIÓN EJECUTIVA DEL VALLE DE SULA, 7 y 8 calle 8 Ave. Bo. El Benque, San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C.A. Atención: DIRECTOR EJECUTIVO SR. MARCO ANTONIO SANDOVAL C. Teléfonos: (504) 552-

3331 / 552-6118 / 552-2577 Fax: (504) 552-2578 E-mail: [unidadejecutora-cevs@sulanet.net](mailto:unidadejecutora-cevs@sulanet.net) Ingeniero Consultor: SNC-LAVALIN INTERNATIONAL INC. Atención: ING. MICHAEL KING teléfonos en San Pedro Sula: 566-24-24 Fax en San Pedro Sula: 566-23-45 E-mail: [Michael.king@snclavalin.com](mailto:Michael.king@snclavalin.com). **19.2.** El aviso o notificación se considerará efectivo en la forma siguiente: a) En caso de entrega en persona o a través de correo certificado, al ser entregado. b) En caso de Fax después de veinticuatro (24) horas de transmisión, previendo que la subsiguiente confirmación por escrito sea recibida dentro de cinco (5) días de transmitida. **19.3.** Una parte puede cambiar su dirección para avisos de este tipo, proporcionando a la otra parte su cambio de dirección concerniente a esta cláusula. **20. IDIOMA.** El Idioma que prevalecerá para comunicación entre "La Comisión" y el "Ingeniero Consultor" será el Español. El idioma que de acuerdo a este Contrato será aceptado e interpretado y designado como el que prevalecerá será el Español. En caso de conflicto prevalecerán los documentos Originales en Español. **21. LEYES APLICABLES.** Este Contrato será gobernado, e interpretado, y aplicado de acuerdo con las leyes de Honduras. **22. ARREGLO DE DISPUTAS.** **22.1.** Si surge disputa o controversia entre "La Comisión" y el "Ingeniero Consultor" en relación a la interpretación o aplicación de este Contrato, la cual no puede arreglarse amigablemente, la materia en disputa será enviada al Tribunal de Arbitraje compuesto por tres (3) árbitros. Un árbitro será nominado por "La Comisión" y uno por el "Ingeniero Consultor", y el tercero que será el presidente de la Junta de Arbitraje, deberá ser nombrado por ambas partes. Si una de las partes falla en nombrar su árbitro dentro de un mes después de que la otra parte ha nombrado su árbitro, o si ambas partes fallan en nombrar el tercer árbitro dentro de un período de dos (2) meses en que el arbitraje fue solicitado, dicho árbitro o árbitros serán nombrados por la Cámara de Comercio e Industrias de Cortés en San Pedro Sula, Honduras a solicitud de ambas partes. **22.2.** La decisión de los árbitros será final y obligatoria para ambas partes, "La Comisión" y el "Ingeniero Consultor". La conducción del arbitraje estará sujeta a las leyes de Honduras. La asignación de costos relacionada con los procedimientos será a discreción de la Junta de Arbitraje. **22.3.** A menos que se acuerde lo contrario por las partes, el proceso de arbitraje tendrá lugar en la ciudad de San Pedro Sula, Honduras, C.A. **23. CLÁUSULA ALTERNATIVA.** Cualquier disputa o controversia entre las partes establecidas en relación a la interpretación o aplicación de este Contrato y que no pueda ser resuelto amigablemente a través de negociaciones entre las partes o arbitraje, será sometido al juzgado competente de jurisdicción en el país de "La Comisión" (Honduras). **24. MODIFICACIONES AL CONTRATO.** Los términos y condiciones de este Contrato, incluyendo el alcance de los servicios, pueden ser modificados por acuerdo de las partes, previendo que dicho acuerdo será por escrito. **25. ENTRADA**



**EN VIGENCIA.** Este Contrato entrará en vigencia y efecto inmediatamente después de que ambas partes lo firmen, que sea aprobado por ente Financiero y por el Congreso Nacional de Honduras: En fe de lo cual, ambas partes aquí presentes han llegado a un acuerdo para firmar a través de sus representantes autorizados en tres (3) ejemplares, en la ciudad de San Pedro Sula, a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil seis. Por “La Comisión” (F y S) **MARCO ANTONIO SANDOVAL C.**, (Representante). Por el “Ingeniero Consultor” (F y S) **MERCEDES CASTILLO BERTRAND**, (Representante).”

**“APÉNDICE A. PROYECTO PRESA DE USOS MÚLTIPLES EL TABLÓN TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DISEÑO DETALLADO DE INGENIERÍA PARA LA PRESA EL TABLÓN DOCUMENTOS Y DISEÑOS DE LICITACIÓN PARA LA PRESA EL TABLÓN DISEÑO FUNCIONAL Y DOCUMENTOS DE LICITACIÓN PARA CONCESIONAMIENTO DE LA PLANTA HIDROELÉCTRICA EL TABLÓN. I. INTRODUCCIÓN.** La Comisión Ejecutiva Valle de Sula CEVS, actuando en representación del Gobierno de Honduras, requiere servicios de consultoría para la Revisión y Actualización del Estudio de Factibilidad existente, diseños detallados de ingeniería y documentos de licitación internacional para la Presa de Usos Múltiples El Tablón, y diseño funcional y documentos de licitación para la implementación de la central hidroeléctrica El Tablón por la vía de concesionamiento (IPP). El área del proyecto está localizada en el norte de Honduras aproximadamente 25 km de la ciudad de San Pedro Sula en el Valle de Sula. Los servicios de consultoría serán financiados por el Fondo Kuwaití para el Desarrollo Económico Árabe, KFAED. Si están interesados en llevar acabo esta asignación, están invitados como una de las siguientes firmas seleccionadas por el KFAED y la CEVS para presentar una oferta técnica y económica para la ejecución de los servicios de consultoría requeridos: **1. Lahmeyer International GMBH. 2. Montgomery Watson Harza (MWH). 3. SNC-Lavalin International Inc. 4. Electrowatt-Ekono Ltd. 5. TYP SA.** Su propuesta será evaluada por el KFAED y la CEVS, por sus méritos técnicos y organizativos, y eventualmente podrá ser la base para negociaciones contractuales entre su firma y la CEVS. Se estima que la asignación comenzará en el primer trimestre de 2006. **II. OBJETIVOS DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA. Objetivo General.** El objetivo general es implementar el proyecto de la Presa de Usos Múltiples El Tablón para protección contra inundaciones, generación de energía hidroeléctrica, abastecimiento de riego y abastecimiento de agua potable. **Objetivos Específicos.** Los objetivos específicos de los servicios de consultoría requeridos (de aquí en adelante

“Servicios”) es llevar acabo una revisión completa y actualización del estudio de factibilidad existente, incluyendo los estudios adicionales necesarios, diseños, análisis, documentos e informes, requeridos para llevar acabo la licitación internacional para la construcción de la Presa de Usos Múltiples El Tablón, y para la implementación del componente de la Central Hidroeléctrica El Tablón por la vía de concesión. **III. ESTUDIOS EXISTENTES.** El principal propósito del proyecto El Tablón es proveer protección contra inundaciones al Valle de Sula aguas abajo de la presa e incrementar los niveles de protección en las zonas de alto riesgo del río Chamelecón. Propósitos secundarios son el abastecimiento para riego en las áreas agrícolas del Valle de Naco, abastecimiento de agua potable a la ciudad de San Pedro Sula y generación de energía hidroeléctrica. Con el principal propósito de proveer protección adecuada contra inundaciones en el Valle de Sula, el Gobierno de Honduras identificó el sitio para la presa El Tablón a través de varios estudios desde 1977 con “Plan para el desarrollo y protección contra inundaciones del Valle de Sula” llevado acabo por Harza Engineering y Cinsa. Posteriormente la Empresa Nacional de Energía Eléctrica ENEE, realizó varios estudios de evaluación del sitio propuesto para la presa El Tablón, para propósitos de generación de energía. Los estudios iniciales a nivel de reconocimiento fueron realizados por la empresa C.T. Main en 1984 como parte del estudio de actualización del potencial hidroeléctrico de Honduras llevado acabo por la ENEE, el proyecto fue re-evaluado en 1988 por los consultores de la Taiwan Power Company (TPC) dentro del alcance de trabajo de la Misión Técnica Eléctrica de la República de China. En 1996 la ENEE realizó un estudio preliminar para la posibilidad de generación de 18MW con investigaciones de campo limitadas. En 1998 el Programa de Asistencia Técnica de TPC, para la ENEE realizó un estudio de prefactibilidad in situ para la generación de energía, incluyendo protección contra inundaciones pero sin considerar los beneficios secundarios de abastecimiento de agua potable y abastecimiento para riego. La conclusión fue que el proyecto era atractivo considerando los usos múltiples. En el mismo año, 1998, el Consorcio Lahmeyer – CONASH llevó acabo un estudio de proyecto de protección contra inundaciones para el río Chamelecón en el Valle de Sula. Como resultado, obras de protección contra inundaciones fueron propuestas en varias áreas. Los estimados de los beneficios resultantes de la protección contra inundaciones han sido basados en este estudio. En 1999, la ENEE contrató a Swissboring para realizar una campaña de sondeos geológicos. Los resultados de esta investigación proporcionaron suficientes datos para concluir que el tipo de presa recomendada en los estudios previos no era el más adecuado debido a las condiciones de cimentación en el sitio de presa propuesto. En el 2001, la CEVS obtuvo financiamiento no reembolsable del Gobierno de España para continuar los estudios. El Consultor español INITEC fue contratado para una

actualización del estudio de pre-factibilidad existente, este trabajo fue denominado "Estudio de Viabilidad de la Represa de Usos Múltiples El Tablón". INITEC modificó la posición y tipo de la represa, y recomendó que se realizaran investigaciones adicionales mecánica de suelo y roca. Este estudio muestra que el proyecto de la Represa de El Tablón ofrece una adecuada protección contra inundaciones, la posibilidad de generar 18.6 MW, suministro de agua para riego de 3,000 hectáreas en el Valle de Naco y abastecimiento de agua potable a las comunidades de Naco, Cofradía, San Lorenzo y San Pedro Sula. El componente principal del proyecto es protección contra inundaciones para el Valle de Sula aguas abajo de la Represa de El Tablón, el aumento de protección para la infraestructura agrícola, industrial, de transporte y comunitaria existente en el valle, y el desarrollo agrícola e industrial en el área productiva de estas condiciones mejoradas. Los beneficios de este componente han sido evaluados en el estudio de factibilidad del proyecto "Obras Prioritarias en Zonas de Alto Riesgo Sectores Chamelecón Pueblo a Choloma" desarrollado para por el consorcio Lahmeyer International - CONASH en 1998. Estudios adicionales geológicos y geotécnicos, así como levantamientos topográficos para el sitio de la Presa de El Tablón fueron contratados y actualmente están siendo concluidos. **IV. ALCANCE DE LOS SERVICIOS.** Los servicios tentativamente comprenderán los siguientes estudios, diseño, documentos e informes para la Represa de Usos Múltiples El Tablón y el Componente de Generación. No obstante, el Consultor podrá presentar su propio enfoque al proyecto y respectiva programación de actividades, incluyendo servicios adicionales donde se consideren necesarios y apropiados para alcanzar los objetivos del proyecto. **Fase 1: Revisión y Actualización del Estudio de Factibilidad.** \* Revisión del estudio de factibilidad existente / datos previos / estudios / investigaciones. \* Programación y supervisión de investigaciones adicionales en el sitio. \* Estudios hidrológicos y de operación de embalse. \* Optimización del esquema del proyecto. \* Esquema de desviación del río. \* Esquema de casa de máquinas. \* Diseño de Presa. \* Diseño de Vertedor. \* Diseño de otras estructuras y obras. \* Estudios de Impacto Ambiental y Social. \* Actualización del Informe de Factibilidad de 2001/2002. **Fase 2: Diseño y Documentos de Licitación.** **Fase 2.1: Diseño y Documentos de Licitación para el Proyecto de la Represa El Tablón.** \* Diseño de Licitación. \* Documentos de Licitación. \* Estimado de Costos y Planificación de la Construcción. **Fase 2.2: Documentos de Licitación para Concesión para el Componente de Generación de El Tablón.** \* Información General de la Central de Generación El Tablón. \* Requerimientos de investigaciones y estudios adicionales. \* Diseño funcional y estimado de costos para la central de generación El Tablón. \* Especificaciones Técnicas Generales. \* Borrador del Contrato de Compra de Energía (PPA). \* Documentos de Licitación para inversionistas. **V. SERVICIOS**

**Fase 1, REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD. Revisión del estudio de factibilidad / datos previos / estudios / investigaciones.** Al comenzar sus servicios el Consultor realizará una revisión completa del Informe de Factibilidad de 2001-2002 y otros datos previos, estudios e investigaciones. Dependiendo del resultado de esta revisión el concepto actual de proyecto podrá ser confirmado, o se podrán recomendar modificaciones al concepto de proyecto orientadas a minimizar los riesgos del proyecto, ahorrar en costos de construcción, incrementar la eficiencia del proyecto y obtener mejores soluciones técnicas. Los resultados serán documentados en un informe inicial a ser presentado a la CEVS dentro de un mes a partir del comienzo de los servicios de consultoría. **Investigaciones Adicionales.** Los datos, estudios, levantamientos e investigaciones disponibles, serán utilizados para establecer la factibilidad del proyecto y para la elaboración del diseño detallado, especificaciones técnicas y documentos de licitación. El consultor podrá proponer investigaciones adicionales que considere necesarias para complementar la información existente para la preparación del diseño detallado de construcción, a ser elaborado en una fase posterior de la implementación del proyecto. **Hidrología y Estudio de la Operación del Embalse.** El Consultor revisará los estudios hidrológicos existentes, tomando en cuenta la disponibilidad de datos y metodologías. Tomando en consideración la información meteorológica y hidrológica actualmente disponible la evaluación existente será actualizada. Métodos estadísticos serán aplicados con el fin de establecer una base de datos y modelo hidrológico de la cuenca del río Chamelecón para ser utilizado en la optimización del concepto básico del proyecto y sus componentes principales. Se realizará un análisis de sedimentación del embalse para evaluar la deposición de sedimentos en el embalse de El Tablón. Para el ingreso de sedimentos en suspensión se analizarán porcentajes de arena, limo y arcilla. Además la cantidad de acumulación de fondo se definirá, la cual será capturada en el embalse de El Tablón. El consultor verificará la validez de los principios o criterios aplicados por los consultores previos para la definición de los parámetros principales de diseño del proyecto y confirmará o ajustará respectivamente estos parámetros básicos de diseño relacionados con: \* Esquema de desviación del río durante la construcción. \* Estructura de aliviadero incluyendo cuenco de estabilización; \* Concepto de generación de energía (número y tamaño de unidades, etc.); \* Criterio de seguridad hidrológica de la Presa El Tablón. **Optimización del Esquema del Proyecto.** El Consultor revisará el esquema de proyecto del informe de factibilidad de 2001/2002. El esquema de proyecto revisado será aprobado por la CEVS previo a la realización de los estudios y diseños subsiguientes. Con el propósito de identificar la explotación óptima de la Represa de Usos Múltiples El Tablón se realizarán los estudios de simulación de la operación del embalse y producción de energía.

Estas simulaciones tomarán en cuenta un rango diverso de volúmenes de almacenamiento y capacidad instalada, para determinar el escenario de operación más apropiado para el proyecto El Tablón propuesto y para evaluar los beneficios para una clasificación económica de las opciones de esquemas preseleccionados. Una variedad de reglas de operación diferentes serán simuladas. Debido a que las reglas no cuentan con costos asociados, la regla óptima será seleccionada con base en los beneficios multipropósitos de protección contra inundaciones y generación de energía. Con el objetivo de clasificar las diferentes alternativas de proyecto para la selección del esquema preferido, en particular con relación al sitio de presa y tamaño de embalse, las corridas de simulación se realizarán para un número de alternativas preseleccionadas. La altura de la presa El Tablón cubrirá un rango práctico dentro de las limitaciones morfológicas y topográficas del sitio de presa y el valle aguas arriba del río Chamelecón.

**Arreglo para Derivación del Río.** Los criterios para dimensionar y diseñar las obras de derivación del río tal como se muestran en el informe de factibilidad existente serán revisados y definidos en acuerdo con los estándares internacionales de aplicación para un proyecto de presa del tamaño y tipo de la presa El Tablón. El Consultor realizará estudios de optimización para determinar los arreglos más apropiados para el esquema de derivación. Este esquema de derivación será diseñado a nivel de factibilidad y se preparará un estimado detallado de cantidades y costos.

**Arreglo de Central Hidroeléctrica.** En la etapa actual de planificación del proyecto la toma de agua para generación está ubicada en la margen derecha de la presa, seguido de una galería de aducción para un caudal de diseño de 50 m<sup>3</sup>/s, chimenea de equilibrio y tubería forzada para conectarse con la casa de máquinas ubicada en la margen derecha del río Chamelecón cerca del pie de la presa. La casa de máquinas tendrá dos turbinas Francis de 9.3 MW de capacidad instalada cada una. Se estudiarán otras opciones de arreglo para la casa de máquinas, caudal de diseño, capacidad instalada y las dimensiones hidráulicas del sistema de flujo serán re-evaluadas detalladamente tomando en consideración los resultados de los estudios de optimización a realizarse. El arreglo más apropiado para la casa de máquinas será seleccionado basado en criterios de eficiencia, seguridad y costos. Para el arreglo seleccionado, la casa de máquinas incluyendo equipo e instalaciones eléctricas, mecánicas, acero hidráulico, SCADA y otro equipo en instalaciones, patio de transformadores, líneas de transmisión, hasta la conexión más próxima al sistema nacional de la ENEE, caminos de acceso y otras estructuras pertinentes, obras e instalaciones serán diseñadas a nivel de factibilidad y se prepararán estimados detallados de cantidades y costos.

**Diseño de Presa.** En la etapa actual de planificación del proyecto la presa El Tablón está diseñada como una estructura de presa con núcleo de arcilla. La selección

más apropiada del tipo de presa, altura de presa y configuración será re-evaluada tomando en consideración los resultados de los estudios de optimización del proyecto a realizarse y los resultados de las investigaciones adicionales geológicas y geotécnicas recientemente ejecutadas. El tipo de represa y configuración seleccionada, incluyendo cortinas de impermeabilización y medidas complementarias de sellado, trabajos preparatorios, desagüe de fondo, camino de acceso temporales y permanentes y otras estructuras pertinentes, obras e instalaciones será diseñadas a nivel de factibilidad y se prepararán estimados detallados de cantidades y costos.

**Diseño de Vertedor.** En la etapa actual de planificación del proyecto se prevé un vertedor de flujo libre con cinco ventanas de 10 metros de ancho cada una situado en la margen izquierda del río Chamelecón. Esta configuración de vertedor está dimensionada para un caudal de diseño de salida correspondiente a un caudal de entrada al embalse de El Tablón de aproximadamente 50% del caudal máximo probable (PMF). El criterio de seguridad y configuración del vertedor del estudio existente será revisado tomando en consideración los resultados de los estudios de operación del embalse y optimización de proyecto y los resultados de las investigaciones adicionales geotécnicas recientemente ejecutadas. La configuración resultante de las obras del vertedor serán diseñadas a nivel de factibilidad y se prepararán estimados detallados de cantidades y costos.

**Diseño de otras estructuras y obras.** Otras estructuras, obras e instalaciones tales como edificaciones administrativas permanentes y campamentos, instalaciones de monitoreo de crecidas y alerta, serán diseñados a nivel de factibilidad y se prepararán estimados de costos. El consultor incorporará en su informe de factibilidad los estudios y diseños realizados por la CEVS para la reubicación de la carretera nacional.

**Estudios de Impacto Ambiental y Social.** El Consultor incorporará a su informe de factibilidad el Estudio de Impacto Ambiental realizado por la CEVS para identificar los impactos negativos y positivos en las áreas aguas arriba y aguas abajo que pudieran resultar de la construcción y operación del esquema de El Tablón, y recomendará medidas de mitigación los impactos negativos, y formas y maneras de explotación de los beneficios. Regulaciones y lineamientos nacionales e internacionales en relación a presas, embalses y el ambiente serán observadas con el fin de que los informes sean conforme a los requerimientos de las instituciones principales de financiamiento internacional. Previo al inicio de las actividades el Consultor en coordinación con la CEVS obtendrá / verificará los actuales estándares ambientales de Honduras. Inter alia, los siguientes aspectos serán cubiertos por el Consultor: \* Vida Acuática. \* Fauna y flora de las áreas aluviales del río Chamelecón afectadas por el Proyecto El Tablón. \* Estudio de calidad de agua abarcando el tramo aguas arriba del río Chamelecón desde Quimistán hasta el sitio de la Presa El Tablón y en el tramo aguas abajo desde el sitio de presa hasta Chamelecón

Pueblo. \* Registro Catastral del área afectada por el proyecto (basado en datos disponibles). \* El registro será suficientemente detallado para permitir la determinación de costos de indemnización. \* Desarrollo de marco institucional para el plan de acción de reubicación, incluyendo el desarrollo paquetes de compensación basada en el levantamiento catastral y consultas comunitarias. \* Programa de consultas comunitarias. \* Preparación de la propuesta de mitigación ambiental y su costo. \* Estimado de costo total incluyendo acciones de mitigación, costos de indemnización y reubicación. \* Pérdidas y rescate de monumentos históricos y culturales. \* Impactos relacionados con las actividades de construcción. \* Recomendación del consultor a la CEVS referente a la implementación del Plan de Acción de Reubicación. Este documento será en un formato compatible con los lineamientos ambientales hondureños e internacionales.

**Evaluación Económica.** El Consultor revisará el informe de factibilidad existente del 2001/2002 y preparará los agregados necesarios para actualizar y completar la evaluación económica del proyecto El Tablón. El análisis económico será presentado con suficiente detalle para satisfacer los requerimientos de los principales entes financieros internacionales. Adicionalmente el consultor comentará como pueden incluirse otras modalidades de financiamiento en la evaluación tales como créditos de CO<sub>2</sub>.

**Evaluación Financiera.** El Consultor preparará un análisis financiero para determinar la factibilidad financiera del proyecto El Tablón. El análisis será presentado desde la perspectiva de que la Presa El Tablón será construida por el Gobierno de Honduras y la Central Hidroeléctrica El Tablón será desarrollada por inversión privada.

**Actualización del Estudio de Informe de Factibilidad 2001/2002.** El objetivo del estudio es actualizar y completar el informe de factibilidad de 2001/2002, y producir un informe de factibilidad "bancable" que analice y documente todos los aspectos importantes a ser requeridos para una aprobación formal del proyecto El Tablón por las autoridades competentes del Gobierno de Honduras y los entes financieros internacionales participantes.

**VI. SERVICIOS FASE 2.1. DOCUMENTOS Y DISEÑOS DE LICITACIÓN PARA LA PRESA EL TABLÓN. Diseño detallado de Ingeniería y Licitación.** En base a la información disponible, el esquema de proyecto optimizado y parámetros de energía, y los criterios de diseño hidráulicos, estructurales, mecánicos y eléctricos normalmente utilizados para este tipo de trabajo, el consultor diseñará los diferentes componentes del proyecto. Los diseños producidos serán correctos, económicos y adecuados para la preparación de diseños de licitación y especificaciones para documentos de licitación.

a) Presa. El Consultor preparará un diseño detallado de ingeniería de la presa y definirá sus elementos principales, incluyendo pero no limitándose a, tratamiento de

cimentación, cortina de inyección, instrumentación, método constructivo y planificación de construcción. La integridad estructural de la presa propuesta será confirmada para la peor combinación de cargas. b) Derivación de río. El Consultor preparará los diseños hidráulicos y estructurales de las estructuras de derivación del río y otras salidas, así como los elementos de cierre requeridos para controlar el nivel del embalse. El número, diámetros y longitudes de los túneles serán optimizados. En el dimensionamiento de las obras de derivación el Consultor analizará los riesgos inherentes para cada configuración y frecuencia de crecidas. El Consultor preparará el diseño detallado de ingeniería de las obras de derivación y procedimientos de cierre. c) Vertedor. El Consultor elaborará el diseño hidráulico y estructural para las obras necesarias del vertedor. Para el diseño hidráulico el Consultor utilizará el caudal de diseño revisado. Asimismo el cuenco de estabilización será dimensionado utilizando criterios de seguridad adecuados. El vertedor será revisado por medio de un análisis de estabilidad dinámica. El Consultor preparará el diseño detallado de ingeniería para la estructura del vertedor. d) Toma y Conducto de Aducción. El Consultor realizará los diseños hidráulicos y estructurales de las obras de toma y conductos de energía, tubería de aducción y torre de equilibrio, de existir. Se realizará un análisis de carga para todas las configuraciones consideradas con el propósito de dimensionar apropiadamente las obras de control de cargas, así como confirmar las condiciones de estabilidad hidráulica. El Consultor preparará el diseño detallado de ingeniería de la toma y conducto de generación. e) Oficina e instalaciones de trabajo para O&M de la presa. El Consultor preparará los diseños detallados de ingeniería para las instalaciones temporales y permanentes del proyecto, oficinas y talleres para albergar el personal que será empleado en la construcción y subsecuentemente para operación y mantenimiento de la represa El Tablón. El diseño abarcará todas las instalaciones necesarias y complementarias requeridas durante la fase de implementación del proyecto, incluyendo suministro de agua, alcantarillado, manejo de desechos sólidos, alumbrado público, centro de atención médica, oficinas, dormitorios y otras instalaciones de apoyo. f) Caminos de acceso permanente a la Presa El Tablón. El Consultor preparará diseños detallados de ingeniería para los caminos de acceso permanentes desde la aldea El Tablón en la carretera nacional hasta el sitio de presa con la debida consideración de las condiciones climáticas en esta región de Honduras. g) Especificaciones Técnicas y Documentos de Licitación. Las especificaciones técnicas de todos los componentes del proyecto de presa serán preparados incluyendo obras civiles, instalaciones mecánicas y eléctricas. Basado en el diseño de licitación y especificaciones, los documentos de licitación serán preparados en base a una licitación pública internacional para el

proyecto de presa El Tablón. Los paquetes de contrato para propósitos de licitación serán acordados previamente entre la CEVS y el Consultor. Los siguientes paquetes de obra principales serán considerados: a. Obras preparatorias incluyendo caminos de acceso, campamento permanente de proyecto, oficina y talleres de O&M, suministro de agua y alcantarillado y suministro de energía. b. Obra de derivación. c. Presa principal. d. Estructura de toma de la central de generación. e. Vertedor y el puente del vertedor. f. Instalaciones eléctricas e instrumentación para la presa. Los documentos de licitación incluirán: \* Instrucciones generales. \* Información General. \* Condiciones Generales de Contrato. \* Condiciones especiales de Contrato. \* Especificaciones técnicas generales. \* Especificaciones técnicas particulares. \* Tablas de datos y formularios. \* Diseños de licitación. **Estimado de Costos, Calendario de Desembolsos, Programa de Construcción y Planificación.** El Consultor preparará un estimado detallado de costos del proyecto ("Estimado del Ingeniero"). Los ítems de obra serán agrupados tal como indicado y estará detallado en componentes de costo local y costo extranjero. Los costos de los recursos serán revisados detalladamente y verificados contra obras y suministros de tipo similar. Un programa de construcción e instalación para el proyecto de la Presa de El Tablón será desarrollado en base a un estudio de simulación detallado de todas las actividades involucradas y de las técnicas de construcción planificadas. El programa tomará en consideración interferencia de otras actividades de construcción o erección, disponibilidad de acceso, balance de materiales, eficiencias normales de construcción, meteorología y régimen del río. Los programas de construcción e instalación serán integrados a un gráfico de Gantt / Administración de Ruta Crítica, que incorporará todas las actividades de contratación, suministros, obras civiles y ensamblado de equipo de tal manera que se mantenga un orden de precedencia apropiado. **VII. SERVICIOS FASE 2.2. DISEÑO FUNCIONAL Y DOCUMENTOS DE LICITACIÓN DE CONCESIONAMIENTO DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE EL TABLÓN.** a) Casa de Máquinas. El Consultor preparará el diseño funcional y especificaciones técnicas generales para la Central Hidroeléctrica de El Tablón, basado en la revisión a desarrollarse del proyecto y los estudios de optimización. El diseño de la casa de máquinas optimizará sus dimensiones en función del equipo electromecánico, sistemas de control y conexiones eléctricas, y el esquema de sistemas auxiliares a ser alojados. El trabajo de diseño cubrirá componentes mayores de ingeniería civil relevantes para el área de transformadores, conductos de cables de energía, subestación, caminos de acceso e instrumentación. b) Equipo de casa de máquinas. El Consultor preparará el diseño básico

funcional de la casa de máquinas, del equipo eléctrico y mecánico, sistemas de control, conexiones eléctricas, sistemas auxiliares y equipo de respaldo de la subestación. El diseño funcional será precedido por las consultas con proveedores principales para obtener y definir prácticas y normas actualizadas para el diseño de unidades de generación del tamaño y capacidad considerado. c) Conexión a la red nacional de la ENEE El Consultor elaborará el diseño funcional de las instalaciones para transferencia de energía desde la Central Hidroeléctrica El Tablón hasta la red nacional de la ENEE. Para estos componentes del proyecto, se preparará la siguiente documentación: \* Descripción de la Central Hidroeléctrica El Tablón. \* Políticas y estimados de generación de energía. \* Informe referente a información disponible y requerimientos de investigaciones y estudios adicionales. \* Diseño funcional y estimado de costos para la Central Hidroeléctrica El Tablón. \* Especificaciones técnicas funcionales. \* Borrador del Contrato de Compra de Energía (PPA). \* Documentos de Licitación de Concesionamiento. **VIII. INFORMES Y DOCUMENTACIÓN.** Los informes y documentos siguientes serán presentados durante la ejecución de los trabajos: \* Informe de Inicio. \* Informe de optimización de la Presa El Tablón y estructuras pertinentes. \* Informe de optimización de la Central Hidroeléctrica El Tablón y estructuras e instalaciones pertinentes. \* Informe de Factibilidad Actualizado, Informe de Diseño Detallado de Ingeniería y Licitación para la Presa El Tablón, estructuras, instalaciones y obras pertinentes. \* Documentos de Licitación para la Presa El Tablón y estructuras, instalaciones y obras pertinentes. \* Informe de Diseño Funcional para la Central Hidroeléctrica El Tablón y estructuras, instalaciones y obras pertinentes. \* Documentos de Licitación para Concesión para la Central Hidroeléctrica El Tablón y estructuras, instalaciones y obras pertinentes. \* Estimado de costos y planificación de construcción. Adicionalmente informes de avance bimensuales serán preparados por el Consultor dentro de las dos semanas siguientes al período del informe. Los informes describirán brevemente el trabajo realizado en los últimos dos (2) meses y el avance alcanzado, e informará sobre los gastos en relación al programa establecido y presupuesto. Cualquier problema ocurrido o previsto que podría afectar la conclusión del trabajo de manera exitosa y oportuna será descrito, conjuntamente con recomendaciones para su solución. Todos los informes y documentos serán preparados en los idiomas español e inglés. Los informes y documentos serán presentados en formato digital (CD) y 5 copias en papel cada una. **IX. PERÍODO DE EJECUCIÓN.** El Consultor presentará el Borrador del Informe de Factibilidad Actualizado, el Informe de Estimado de Costos y Planificación de Construcción, los Informes de Diseño, el Borrador

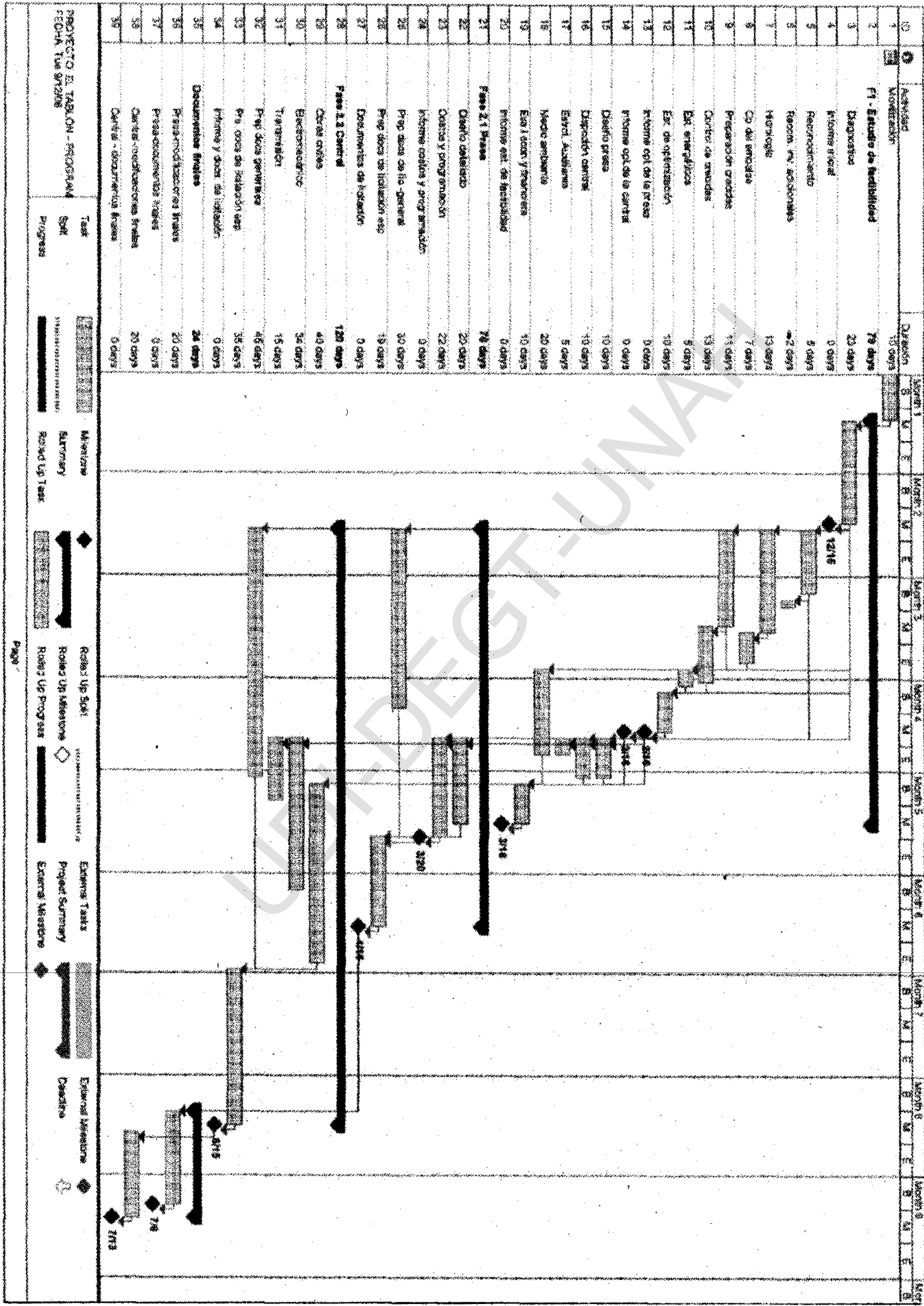
de los Documentos de Licitación para la Presa El Tablón y Documentos de Licitación de la Concesión de la Central Hidroeléctrica El Tablón dentro de un período de ocho (8) meses a partir de la fecha de inicio. Se estima un mes para la revisión y aprobación de los borradores de informes y documentos, y otro mes para finalizar los informes y documentos y concluir los servicios.

**X. PERSONAL CLAVE. Requerimientos mínimos para el Director de Proyecto del Consultor.** El Director de Proyecto propuesto del Consultor deberá ser un ingeniero civil con un mínimo de 15 años de experiencia profesional en planificación y diseño de presas, estructuras hidráulicas, proyecto de protección contra inundaciones e hidroeléctricos, y experiencia en el manejo técnico y administrativo de proyectos, manejo de personal y ejecución de contratos de por lo menos 3 proyectos similares a lo requerido en estos Términos de Referencia. **XI. INFORMACIÓN A SER SUMINISTRADA POR EL CLIENTE.** La Comisión Ejecutiva Valle de Sula proporcionará al Consultor acceso a toda la información necesaria que se encuentra en su posesión y que esté relacionada con los servicios. La CEVS también asistirá al Consultor en la obtención de información relevante proveniente de otras entidades públicas y privadas. **XII. OFERTA DEL CONSULTOR.** El Consultor presentará su oferta en 2 sobres sellados separados uno para la Propuesta Técnica y el otro para la Propuesta Financiera. La oferta será presentada en los idiomas español – inglés y se mantendrá válida durante 180 días. **Propuesta Técnica.** La propuesta técnica deberá incluir los siguientes temas: a) Antecedentes, organización y experiencia de la firma: Una lista de trabajos similares desarrollados por la firma durante los últimos 10 años deberá ser presentada. Información similar deberá ser presentada para la firma o firmas asociadas. b) Enfoque técnico y programa de trabajo propuesto, incluyendo: \* Comentarios sobre los Términos de Referencia si los hubiere. \* Enfoque general propuesto para desarrollar los servicios de consultoría. \* Plan de Trabajo incluyendo la organización y calendarización de los servicios propuestos. \* Un gráfico de barras indicando claramente la duración estimada (separadamente, en la casa matriz y en el área del proyecto) y el momento probable de la asignación de cada profesional a ser utilizado así como estimados de los números de hombres/mes a ser asignados a cada profesional. \* Descripción detallada de las actividades específicas a ser asignadas a cada miembro del equipo propuesto. \* En el caso de una asociación, los detalles del acuerdo definiendo el rol de cada firma y la relación entre si. c) Nombre, edad, nacionalidad, antecedentes, educación, historial de empleo y experiencia profesional detallada de cada profesional a ser asignado para proveer los servicios. d) Arreglos para oficina, vehículos, equipo de oficina y de campo, etc.

requerido para el desarrollo de los servicios. **Propuesta Financiera.** La propuesta financiera incluirá un detalle de todas las tarifas basadas en tiempo incluyendo salarios básicos, beneficios, dietas, sobrecostos, etc. La propuesta también deberá proveer un estimado de costo de cualquier ítem reembolsable tal como viáticos, alquiler de oficina, equipo, gastos de viaje y transporte, suministro de oficina, gastos de comunicación, etc. Todos los precios serán precios fijos y expresados en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. Tentativamente los pagos al consultor se harán de la siguiente manera: - 20% del monto del Contrato al iniciar los servicios como pago de anticipo previo la presentación de una fianza o garantía válida por un período igual a la duración de los servicios más noventa (90) días. - 20% del monto del Contrato después de dos meses de haber iniciado los servicios y haber presentado el informe de avance correspondiente. - 10% del monto del Contrato después de cuatro meses de haber iniciado los servicios y haber presentado el informe de avance correspondiente. - 10% del monto del Contrato después de seis meses de haber iniciado los servicios y haber presentado el informe de avance correspondiente. - 15% del monto del Contrato con la presentación del borrador del Informe de Factibilidad Actualizado; - 15% del monto del Contrato con la presentación del Borrador IPP de los documentos y Diseños de Licitación para la Presa El Tablón. - 15% del monto del Contrato con la presentación del Borrador de los Documentos de Licitación para la Concesión de la Central Hidroeléctrica El Tablón. - 15% del monto del Contrato como pago final con la presentación del Informe de Factibilidad, Documentos de Licitación, de la Presa El Tablón y Documentos de Licitación para la Concesión de la Central Hidroeléctrica El Tablón. La Comisión Ejecutiva Valle de Sula deducirá 20% de cada pago hasta que se amortice completamente el monto del pago de anticipo. Entrega de Ofertas. La propuesta técnica y la propuesta financiera serán colocadas en dos sobres separados, que serán claramente rotulados "Propuesta Técnica" y "Propuesta Financiera". Estos dos sobres serán colocados en un tercer sobre exterior debidamente rotulado. Un original y tres copias de la oferta del Consultor en idioma español más un original en idioma inglés serán presentados a más tardar el día 29 de marzo de 2006 a las 10:00 a.m., en la siguiente dirección: DIRECTOR EJECUTIVO. COMISIÓN EJECUTIVA VALLE DE SULA. 8 Ave. 7-8 Calle S.O. Bo. El Benque, San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C.A. Un original y dos copias en idioma inglés serán presentados a más tardar en la misma fecha a la siguiente dirección: DIRECTOR OF OPERATIONS KUWAIT FUND FOR ARAB ECONOMICAL DEVELOPMENT (KFAED). Mubarak Al – Kabeer Street, Murgab, Kuwait City, Kuwait. Fax (965)2999190/2999091."

APÉNDICE B

PROGRAMA DE TRABAJOS



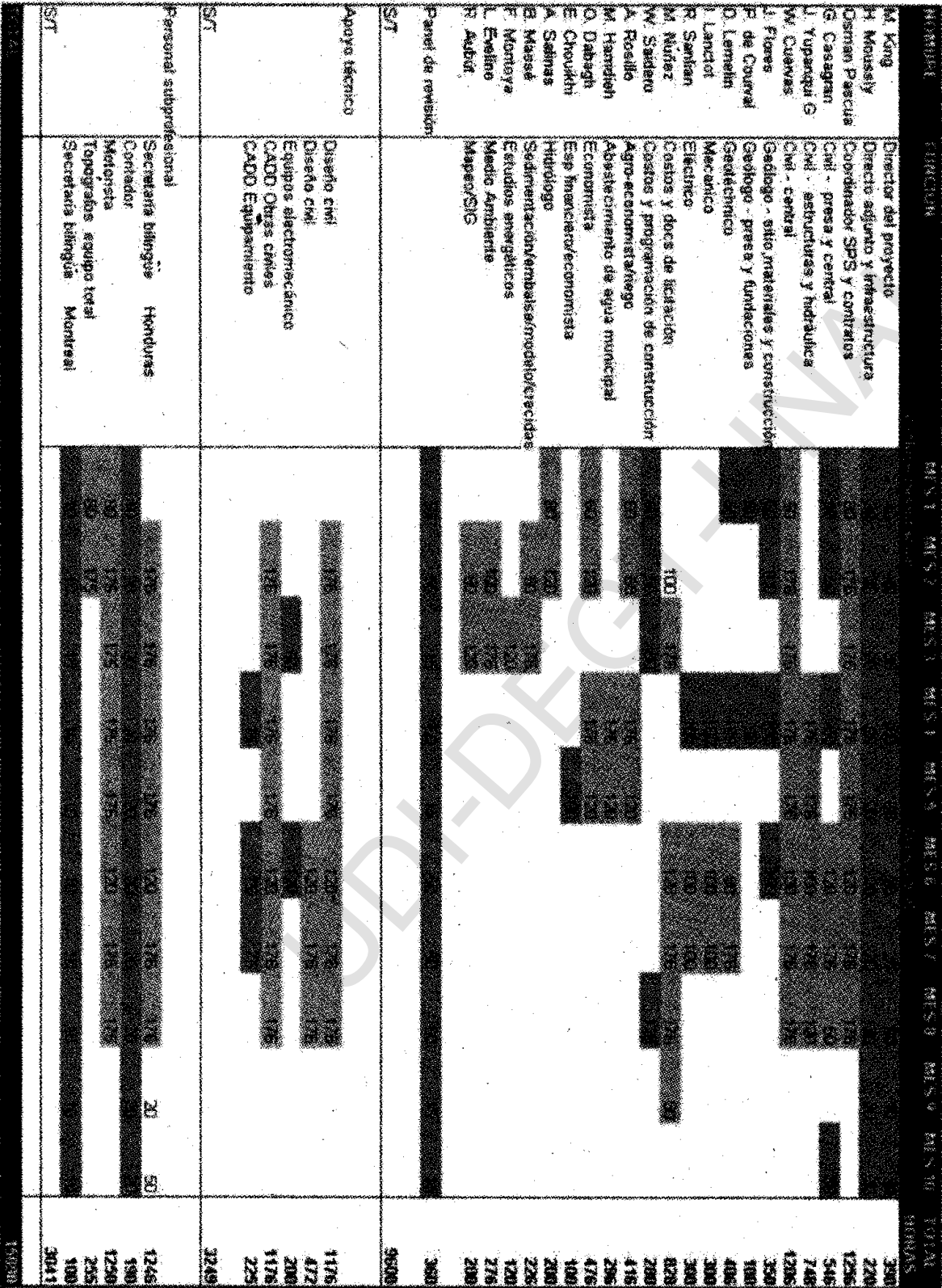


SNC-LAWALIN

APÉNDICE C

Figura 1-2 Programación del Personal

■ Tiempo completo durante el periodo de asignación  
 ■ Tiempo parcial



000719-1580





SNC · LAVALIN

## 3.1 Estimación de costos de personal

NOMBRE	FUNCION	TOTAL HORAS	COSTO		TARIFA \$US/HR	VIAJES INTER-NACIONALES	VIATICOS DIAS	COSTOS \$US	
			TOTAL \$US					VIAJES	VIATICOS
M. King	Director del proyecto	390	54148		139	4	40	3800	5200
H. Moussly	Directo adjunto y infraestructura	220	28600		130	2	30	14000	3900
Osman Pascua	Coordinador SPS y contratos	1256	31400		25				
G. Casagran	Civil - presa y central	546	56855		104	3	60	2850	7800
J. Yupanqui G	Civil - estructuras y hidráulica	748	60581		81	2	100	1900	13000
W. Cuervas	Civil - central	1206	26532		22		45		4050
J. Flores	Geólogo - sitio, materiales y construcción	350	8750		25		40		3600
P. de Courval	Geólogo - presa y fundaciones	100	11570		116	1	15	950	1950
D. Lemelin	Geotécnico	406	46974		116				
I. Lanctot	Mecánico	300	24297		81				
R. Sanlian	Eléctrico	300	34710		116				
M. Nuñez	Costos y docs de licitación	828	18216		22				
W. Saidero	Costos y programación de construcción	280	25917		93	1	10	950	1300
A. Rosillo	Agro-economista/riego	416	33692		81	2	52	1900	6760
M. Hamdih	Abastecimiento de agua municipal	296	28120		95	1	40	7000	5200
O. Dabagh	Economista	476	45220		95	2	60	14000	7800
E. Chouikhi	Esp financiero/economista	100	10413		104				
A. Salinas	Hidrólogo	200	5000		25				
B. Massé	Sedimentación/embalse/modelo/crecidas	226	23533		104	1	20	950	2600
F. Montoya	Estudios energéticos	120	13572		113				
L. Eveline	Medio Ambiente	276	6072		22		35		3150
R. Aubut	Mapeo/SIG	200	16198		81	1	10	950	1300
Panel de revisión		360	44788		124		20		1800
Apoyo técnico		9678	655157			20	577	49250	69410
	Diseño civil	1176	17640		15		140		
	Diseño civil	472	7080		15				
	Documentos de licitación	0	0		15				
	Equipos electromecánico	200	3000		15				
	CADD Obras civiles	1176	11760		10				
	CADD Equipamiento	225	18223		81				
S/T		3249	57703						
Personal subprofesional									
	Secretaría bilingue Honduras	1248	8722		7				
	Contador	190	1330		7				
	Motorista	1250	3750		3				
	Topografos equipo total	255	4335		17				
	Secretaría bilingue Montreal	100	3393		34				
S/T		3041	21530						
<b>TOTAL</b>			<b>734390</b>					<b>49250</b>	<b>69410</b>



SNC-LAVALIN

## 3.2 Estimación de gastos de operación

NO.	ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	MONTO US\$
<b>3.2</b>	<b>COMPRA / ALQUILER DE EQUIPO</b>				
	Compra de computadora		2	1800	3600
	Compra de impresora HP 8150N		1	2500	2500
	Alquiler de vehículo	mes	8	1600	12800
	AutoCADD - uso	mes	8	300	2400
	Mapeo áreas de inundaciones				8000
	Alquiler equipo de topografía	mes	1.5	710	1065
<b>3.3</b>	<b>GASTOS DE OFICINA</b>				
	Alquiler de oficina	mes	8	800	6400
	Materiales de oficina	mes	8	300	2400
	Aprovisionamiento inicial				1000
	Impresión/copias	mes	8	250	2000
	Traducción				5000
	Comunicaciones internacionales	mes	8	300	2400
	Correo internacional/mensajero	mes	8	200	1600
	Transporte aéreo		1	600	600
<b>3.4</b>	<b>VIAJES Y ALOJAMIENTO</b>				
	Costos de viajes internacionales - Montreal		15	950	14250
	Costos de viajes internacionales - Kuwait		5	7000	35000
	Alojamiento - extranjeros	días	437	130	56810
	Alojamiento - Hondureños (Tegucigalpa)	días	140	90	12600
<b>TOTAL DE LOS GASTOS</b>					<b>170425</b>

**“APÉNDICE D**

Personal, equipo, instalaciones o servicios proporcionados por “La Comisión”.,

**NO APLICA**

**“APÉNDICE E, REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO.** Forma de Pago: \* 20% del monto del Contrato al iniciar los servicios como pago de anticipo previo la presentación de una fianza o garantía válida por un período igual a la duración de los servicios más noventa (90) días. \* 20% del monto del Contrato después de 1.5 meses de haber iniciado los servicios y haber presentado el informe de inicio/preliminar. \* 15% del monto del Contrato después de 4.0 meses de haber iniciado los servicios y haber presentado los informes de optimización (Presa y Central). \* 20% del monto del Contrato después de 4.5 meses de haber iniciado los servicios y haber presentado el Informe de Factibilidad Actualizado. \* 15% del monto del Contrato después de 5.5 meses de haber iniciado los servicios y haber presentado el Borrador de Planos y Documentos de Licitación de la Presa. \* 15% del monto del Contrato con la presentación del Borrador de los Documentos y Planos de Licitación para la Concesión de la Central Hidroeléctrica El Tablón. \* 15% del monto del Contrato como pago final con la presentación de los Documentos de Licitación de la Presa El Tablón y Documentos de Licitación para la Concesión de la Central Hidroeléctrica El Tablón. La Comisión Ejecutiva Valle de Sula deducirá 20% de cada pago hasta que se amortice completamente el monto del pago de anticipo.”

**ARTÍCULO 2.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil siete.

**ROBERTO MICHELETTI BAÍN**

PRESIDENTE

**JOSÉ ALFREDO SAAVEDRA PAZ**

SECRETARIO

**ELVIA ARGENTINA VALLE VILLALTA**

SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 27 de septiembre de 2007.

**JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES**

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**EL SECRETARIO DE ESTADO DEL DESPACHO  
PRESIDENCIAL.****YANI ROSENTHAL HIDALGO**

**LA EMPRESA NACIONAL DE  
ARTES GRÁFICAS,**

no es responsable del  
contenido de las publicaciones,  
en todos los casos la misma es  
fiel con el original que  
recibimos para el propósito.

# Avance

## Próxima Edición

- 1) *Resuelve: Recomendar, de manera urgente, que la Administración Forestal del Estado/Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal (AFE-COHDEFOR), se abstenga de realizar cualquier actividad relacionada con la enajenación de bienes muebles e inmuebles que formen parte del inventario y patrimonio de dicha Institución.*

## Suplementos

*¡Pronto tendremos!*

- A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

## CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. Planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	En el edificio de Gobernación, 2do. piso, 4a. avenida, pasaje Valle. Tel.: 995-7228	Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

*El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado*

*Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026*

## Suscripciones:

Nombre: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_  
 Empresa: \_\_\_\_\_  
 Dirección Oficina: \_\_\_\_\_  
 Teléfono Oficina: \_\_\_\_\_

*Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas*

*Precio unitario: Lps. 5.00*

*Suscripción Lps. 1,000.00 anual, seis meses Lps. 500.00*

Empresa Nacional de Artes Gráficas  
(E.N.A.G.)

PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

# Sección B

## TRANSCRIPCIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Industria y Comercio. TRANSCRIBE: La Resolución que literalmente dice:

**RESOLUCIÓN No. 717-2007. SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE.**

**VISTA:** Para resolver la solicitud de **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR**, presentada por la Abogada **MARÍA LOURDES PERALTA**, Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **INVERSIONES INTERNACIONALES, S. DE R.L.**, con domicilio en el bulevar Juan Pablo Segundo atrás del Hotel Clarion de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, como concesionaria de la empresa concedente **T.R.K. BANGKOK INDUSTRY & EXPORTER CO. LTD.**, con domicilio en 531 Sol Soonvijai 4, New Petchaburi Road Bangkok 10310 Tailandia.

**RESULTA:** Que visto el Expediente No. 289-07 consta en el mismo, la carta de fecha 26 de enero de 2007, mediante la cual la empresa concedente **T.R.K. BANGKOK INDUSTRY & EXPORTER CO. LTD.**, extendió el contrato de distribución de fecha 25 de abril de 2003 el cual también consta en autos, suscrito con la empresa concesionaria **INVERSIONES INTERNACIONALES, S. DE R.L.**, hasta el 1 de enero de 2009, en forma exclusiva, con jurisdicción en todo el territorio nacional, para distribuir los productos accesorios para autos tipo Pick Up y productos de dosel para autos tipo Pick Up.

**CONSIDERANDO(1):** Que del análisis del expediente se desprende que lo procedente es dictar Resolución concediendo la Licencia Solicitada, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes, de Empresas Nacionales y Extranjeras y una vez que sea publicada la Licencia en el Diario Oficial La Gaceta, que la Dirección General de Sectores Productivos proceda de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8 del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras.

**POR TANTO: LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, en aplicación

de los Artículos 7, de la Ley General de la Administración Pública; 83, de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y 3 de su Reglamento.

## RESUELVE:

**PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR**, la Solicitud de **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR**, presentada por la Abogada **MARÍA LOURDES PERALTA**, Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **INVERSIONES INTERNACIONALES, S. DE R.L.**, con domicilio en el Bulevar Juan Pablo Segundo atrás del Hotel Clarión de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central.

**SEGUNDO:** Conceder a la Sociedad Mercantil **INVERSIONES INTERNACIONALES, S. DE R.L.**, **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR**, como concesionaria de la empresa concedente **T.R.K. BANGKOK INDUSTRY & EXPORTER CO. LTD.**, con domicilio en 531 Sol Soonvijai 4, New Petchaburi Road Bangkok 10310 Tailandia.

**TERCERO:** La presente Resolución no agota la vía administrativa, procede contra la misma el recurso de reposición mismo que deberá ser interpuesto dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación asimismo, una vez firme publíquese la presente en el Diario Oficial La Gaceta, por cuenta del interesado y una vez presentado ante esta Secretaría de Estado, el ejemplar en que conste la publicación, que la Dirección General de Sectores Productivos proceda a realizar el asiento correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras.

**NOTIFÍQUESE. FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES, Sub-Secretario de Desarrollo Empresarial y Comercio Interior. RAFAEL ANTONIO CHINCHILLA, Secretario General.**

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diecisiete días del mes de octubre del dos mil siete.

**RAFAEL ANTONIO CHINCHILLA**  
Secretario General

17N.2007

**Juzgado de Letras de lo Contencioso  
Administrativo**

**AVISO**

El Infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintidós de octubre del dos mil siete, interpuso demanda ante esta judicatura el señor **ISMAEL OLIVA POSADAS**, contra la Secretaria de Estado en los Despachos de Educación, con orden de ingreso **No. 329-07**, pidiendo que la nulidad de un acto administrativo.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada.- Pago de prestaciones laborales.- Salarios dejados de percibir.- Costas del juicio.- Relacionado con el Acuerdo No. 2870-SE-07 de fecha veintiséis de septiembre del dos mil siete.

**NORMA E. CASTILLO**

SECRETARIA

17 N. 2007

**Juzgado de Letras de lo Contencioso  
Administrativo**

**AVISO**

El Infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la ley de esta jurisdicción a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha seis de noviembre dos mil siete, interpuso demanda ante esta judicatura el señor **JOSUÉ NATANAEL BORJAS GUIFARRO**, demanda con orden de ingreso **No. 345-07**, contra la **Secretaría de FINANZAS**, que se declare no ser conforme a derecho un Acto Administrativo de carácter particular en materia de personal del Acuerdo Número 756-07 de fecha 9 de octubre del 2007.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada.....

**OSCAR M. VELÁSQUEZ**

SECRETARIO, POR LEY

17 N. 2007

**Juzgado de Letras Civil del departamento de  
Francisco Morazán**

**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

El Infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que este Despacho de Justicia se presentó el señor **FRANCISCO ACOSTA CHÁVEZ**, mayor de edad, soltero, comerciante y de este domicilio, para solicitar **TÍTULO SUPLETORIO** registrado bajo el No. 0801-2007-13521 sobre un terreno con una área de 36,661.15 metros cuadrados, equivalente a 52.581.00 varas cuadradas de extensión, terreno conocido con el nombre de **CERRITOS**, ubicado en la **ALDEA DE COA ARRIBA**, jurisdicción del municipio del Distrito Central, y cuyos límites y colindancias son las siguientes: **AL NORTE**, 109.53 metros, con propiedad de **LUIS MAJIN**; **AL SUR**, 34.17 metros, con propiedad de **JOSÉ VALLE**; **AL ESTE**, 221.94 metros, con propiedades de **MARTA ADILIA VAREL** y **DOMINGA ESPINOZA**, en esta parte hay un callejón de por medio; y, **AL OESTE**, 177.33 metros, con propiedad de **INÉS VALLE VARELA**.- Dicho terreno se posee por más de diez años (10) de una manera quieta, pacífica y no interrumpida, no habiendo en ella otros poseedores pro indivisos.

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de octubre del año 2007.

**Lic. SANTOS ALBERTO MOLINA H.**

SECRETARIO ADJUNTO

17 N., 17 D. 2007 y 17 E. 2008

**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La Infrascrita, Secretaria del Juzgado Primero de Letras Seccional del departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que en fecha veintinueve de marzo del año dos mil siete, se presentó a este despacho la señora **GLADYS ESMERALDA AGUILAR CÁRCAMO**, solicitando **TÍTULO SUPLETORIO, DE UN SOLAR**, ubicado en la aldea de Tulín de esta jurisdicción, que colinda y limita **AL NORTE**, cincuenta varas, con propiedad de herederos del señor **LORENZO DE JESÚS AGUILAR CÁLIX**; **AL SUR**, veintisiete de varas, con propiedad del señor **ISRAEL AGUILAR CÁLIX**, carril de por medio; **AL ESTE**, cuarenta y siete varas, con propiedad de herederos del señor **LORENZO DE JESÚS AGUILAR CÁLIX**; y, **AL OESTE**, cincuenta y seis varas, con propiedad del señor **ISRAEL AGUILAR CÁLIX**; y para acreditar los extremos de mi solicitud propongo la información testifical de los testigos **CARLOS ROBERTO AGUILAR CÁRCAMO**, **JOSÉ EFRAÍN AGUILAR CÁRCAMO** y **LORENZO DE JESÚS AGUILAR CÁRCAMO**, para que la represente en las presentes diligencias confiere poder al Abogado **LUCAS EUDOCIO SANTOS ESCOBAR**.

Juticalpa, 18 de julio de 2007

**AZUCENA PERDOMO MEJÍA**

SECRETARIA

17 O., 17 N. y 17 D. 2007

**Secretaría de Estado en el Despacho de  
Salud**

**LICITACIÓN PÚBLICA No. 035-2007-SS**

La Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, en aplicación del Artículo 38 y 41 de la Ley de Contratación del Estado, por este medio invita a Distribuidores y/o Representantes de Empresas a presentar ofertas para la

**"COMPRAS DE MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO PARA EL  
PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI)".**

La cual será financiado con Fondos Nacional correspondiente al Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República de Honduras del año fiscal 2007.

**ADQUISICIÓN DE PLIEGO DE CONDICIONES**

El pliego de condiciones estará disponibles a partir del día 14 al 23 de noviembre del 2007, de 8:00 a.m. a 3:00 p.m., en las oficinas de la Subgerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud, 3era. calle, Ave Cervantes, No. 1001, teléfono 222-5771 Ext. 1031, 1041, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Los interesados deberán pagar la cantidad DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps.200.00) no reembolsables, en la Tesorería General de la República, previa orden de pago extendida por la Subgerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales de esta Secretaría de Estado.

**RECIBO Y APERTURA DE OFERTAS**

Los sobres conteniendo las ofertas se recibirán en el salón Luis Alonzo López Benítez, ubicado en el 3er. piso del edificio de la Secretaría de Salud, Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A., por la Comisión de Evaluación y se abrirán públicamente en dicho salón el 26 de diciembre 2007 a las diez de la mañana (10:00 a.m.); fecha y hora señalada para celebrar la audiencia de apertura de las ofertas, por la Comisión de

Evaluación en presencia de los Representantes del Organismo Ejecutor, Representantes de Auditoría Interna de la Secretaría de Salud, Licitadores o sus representantes y las personas que deseen asistir al acto.

Tegucigalpa, M.D.C., 8 de noviembre del 2007

**DRA. JENNY MEZA PAGUADA**

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SALUD, POR LEY

**ENMIENDAS**

La Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, por ley, por este medio hace saber a las empresas que adquirieron los pliegos de condiciones de las Licitaciones Públicas siguientes:

1.- LICITACIÓN PÚBLICA No. 31-2007-SS PARA LA COMPRA DE INSECTICIDA PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE CHAGAS.

2.- LICITACIÓN PÚBLICA No. 034 PARA LA COMPRA DE REFRIGERADORAS ELÉCTRICAS PARA EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI).

**MODIFICAR LA FECHA DE RECIBO Y APERTURA DE  
SOBRES DE OFERTAS.**

1.- LICITACIÓN PÚBLICA No. 031-2007-SS será el 10 de diciembre del 2007 a las diez de la mañana (10 a.m.).

2.- LICITACIÓN PÚBLICA No. 034-2007-SS será el 4 de diciembre del 2007 a las diez de la mañana (10 a.m.).

Tegucigalpa, M.D.C., 12 de noviembre del 2007

**DRA. JENNY MEZA PAGUADA**

SECRETARIA DE ESTADO EN EL  
DESPACHO DE SALUD, POR LEY

17 N. 2007

**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de ley, **HACE CONSTAR:** Que el señor MARLON ADGARDO AGUILAR VENTURA, mayor de edad, soltero, hondureño, comerciante y con domicilio en San Marcos, Depto. de Ocotepeque, ha solicitado Título Supletorio del inmueble siguiente: **INSERCIÓN:** Un solar con un área de DOSCIENTOS SESENTA Y UNO PUNTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS, ubicado en el bloque "K" número 11, en la colonia Brisas Sanmarqueñas, en el municipio de San Marcos, departamento de Ocotepeque, con las colindancias siguientes: AL NORTE, mide VEINTE PUNTO OCHENTA Y OCHO METROS y colinda con Edgard León Aguilar; AL SUR, mide VEINTE PUNTO OCHENTA Y OCHO METROS y colinda con María Hortensia Pineda Chacón; AL ESTE, mide DOCE PUNTO CINCUENTA Y TRES METROS y colinda con Gelly Maribel Peraza, y; AL OESTE, mide doce punto cincuenta y tres metros y colinda con 5<sup>a</sup> calle de la colonia. Dicho inmueble lo obtuvo por compra a la señora María Victoria Ventura Chacón. El cual ha poseído por más de seis años. Representante Legal Abog. EDGAR JAVIER MADRID CHINCHILLA.

Ocotepeque, octubre 9 del 2007

MARÍA DEL CARMEN SUAZO. SRIA.  
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE  
OCOTEPEQUE

17 O., 17 N. y 17 D. 2007.

**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

El infrascrito, Secretario por ley del Juzgado de Letras Departamental de Ocotepeque, al público en general y para efectos de ley, **HACE CONSTAR:** Que EDUARDO ANTONIO CHINCHILLA MEJÍA, mayor de edad, casado, Abogado y Notario, hondureño y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, Depto. de Francisco Morazán, ha solicitado Título Supletorio del lote de terreno denominado El Carrizal, jurisdicción del municipio de San Marcos, departamento de Ocotepeque, con un área de 1,694.2 varas cuadradas con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, mide veinticinco punto cinco varas y colinda con NORI ADALID RAMÍREZ SANTAMARÍA, carretera de por medio y DENIS MARILUS RAMÍREZ SANTAMARÍA; AL SUR, mide veintisiete punto tres varas y colinda con Iglesia Evangelica, AL ESTE, mide sesenta y cuatro punto dos varas y colinda con ÁNGEL MEJÍA Y JUAN LANDAVERDE; Y AL OESTE, mide sesenta punto un varas y colinda con FILOMENA LARA, camino de por medio, el cual ha poseído quieta pacífica y no interrumpida por más de veintiséis años. Representante Legal ABOG. EDGAR JAVIER MADRID.

Ocotepeque, 10 de octubre del 2007.

CARLOS ENRIQUE ALDANA. SRIO POR LEY.  
JUZGADO DE LETRAS DEPTAL. DE OCOTEPEQUE.  
17 O., 17 N. y 17 D. 2007.

**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de ley, **HACE SABER:** Que la señora MARILIN MENA MANCÍA, mayor de edad, soltera, ama de casa, hondureña y con domicilio en Mercedes, Depto. de Ocotepeque, ha solicitado Título Supletorio del inmueble siguiente: **INSERCIÓN:** Un terreno con un área de TRES MANZANAS UN CUARTO, ubicado en la aldea de Yaruconte, en el municipio de Mercedes, departamento de Ocotepeque, con las colindancias siguientes: AL NORTE, colinda con Francisco Fuentes, calle de por medio; AL SUR, colinda con Antonio Santamaría; AL ESTE, colinda con Prudencio Alvarez y Juan Antonio Mancía y; AL OESTE, colinda con Esteban Alvarez y Teresa Alvarez. Dicho inmueble lo obtuvo por herencia abintestato de mi difunto esposo Jorge Raúl Mancía Pineda, el cual ha paseído por más de diez años.-Representante Legal Abog. EDGAR JAVIER MADRID CHINCHILLA.

Ocotepeque, octubre 10 del 2007

MARÍA DEL CARMEN SUAZO. SRIA.  
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE  
OCOTEPEQUE.

17 O., 17 N. y 17 D. 2007.

**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

El infrascrito, Secretario por ley, del Juzgado de Letras Departamental de Ocotepeque, al público en general y para efectos de ley, **HACE CONSTAR:** Que MANUEL DE JESÚS ARITA, mayor de edad, soltero, comerciante, hondureño y vecino del municipio de La Labor, Ocotepeque, ha solicitado Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en la aldea de Llano Grande, municipio de Sensenti, Ocotepeque, el cual consta de una manzana de extensión superficial, debidamente cercado por todos sus rumbos, con vocación agrícola, con las colindancias siguientes: AL NORTE, con carretera internacional; AL SUR, con BENITA DERAS; AL ESTE, con FERNANDO PAZ, y; al OESTE, con JUAN MIGUEL MALDONADO, el cual ha poseído quieta, pacífica y no interrumpida. Representante Legal ABOG. MIRNA MARISOL SANTOS.

17 O., 17 N. y 17 D. 2007.





## LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO

### “SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ANCANTARRILLADO SANITARIO DE LAS CIUDADES DE LA ESPERANZA E INTIBUCÁ, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ”

1. Las Alcaldías Municipales de la Esperanza e Intibucá, departamento de Intibucá, por este medio invitan a las diferentes empresas consultoras a presentar ofertas técnicas y económicas para la “Supervisión de la construcción del sistema de Alcantarillado Sanitario a las ciudades de la Esperanza e Intibucá, departamento de Intibucá” proyecto que será financiado con fondos donación de la embajada de Japón y fondos nacionales.

2. El concurso público se efectuará conforme al procedimiento de Concurso Público Nacional y podrán participar en ella todas las empresas consultoras en supervisión.

3. Las empresas consultoras interesados podrán comprar un juego completo del Documento de Concurso Público (Términos de referencia) en el idioma español, la venta y entrega de los mismos se realizará contra el pago de una suma no reembolsable de DOS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (Lps. 2,000.00), esta suma deberá pagarse en la oficina de la Tesorería Municipal de la Esperanza, Intibucá ubicado en el barrio El Centro, frente a la escuela Pedro Nufio, en el horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., y el día sábado de 8:00 a 11:00 a.m.

4. La documentación de ofertas técnicas y económicas deberán presentarse simultáneamente, en original y dos copias, en sobres cerrados, firmados y sellados debidamente rotulados y separados de acuerdo a su contenido. Todas las ofertas deberán ser dirigidas a los señores Miguel Antonio Fajardo, Alcalde de la Esperanza y Oscar Armando Nolasco, Alcalde de Intibucá. La recepción será el día miércoles 5 de diciembre del año dos mil siete a las 2:00 p.m., hora oficial de la República de Honduras, en el salón de sesiones de la Alcaldía Municipal de la Esperanza, Intibucá. Las ofertas entregadas fuera del plazo no se admitirán y serán devueltas a los participantes sin abrir.

5. De acuerdo al análisis de las ofertas técnicas se decidirá el orden de mérito de las mismas seleccionando la mejor evaluada. Seguidamente se convocará a la firma seleccionada a la apertura de su oferta económica y de acuerdo al presupuesto base, se negociará el contrato; si después de la negociación no se llega a un acuerdo económico, se realizará el proceso con la empresa que al ser evaluada técnicamente resultó en segundo lugar, y se repetirá el procedimiento con el tercer lugar, si fuere necesario hasta obtener un resultado satisfactorio.

**Miguel Antonio Fajardo**  
Alcalde La Esperanza, Intibucá

**Oscar Armando Nolasco**  
Alcalde Intibucá, Intibucá

17 N. 2007.



## LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

### “Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario de las ciudades de la Esperanza e Intibucá, departamento de Intibucá”

LPU/01-2007.

1. Las Alcaldías Municipales de la Esperanza Intibucá, departamento de Intibucá invita a las empresas precalificadas siguientes:

- 1.- Constructora Sato, S. de R.L. de C.V.
- 2.- Servicios de Mantenimiento y Construcción, S.A. de C.V. (SERMACO)
- 3.- Diseño, Construcción y Servicios Técnicos, S.A. de C.V. (DICONSET)
- 4.- Compañía de la Construcción, S.A. de C.V. (CODECON)

A presentar ofertas en sobres cerrados para la licitación Pública para la “Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario de las ciudades de la Esperanza e Intibucá, departamento de Intibucá” este proyecto será financiado con fondos donación de la embajada de Japón y fondos nacionales.

2. La licitación se efectuará conforme al procedimiento de Licitación Pública Nacional y podrán participar en ella únicamente las empresas precalificadas.

3. Las empresas precalificadas podrán comprar un juego completo de los pliegos de condiciones en el idioma español, la venta y entrega de los mismos se realizará contra el pago de una suma no reembolsable de (TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS CON 00/100) (Lps. 3,000.00), esta suma deberá pagarse en la oficina de la Tesorería ubicada en la Municipalidad de La Esperanza, Intibucá en el barrio El Centro, frente a la escuela de Aplicación Pedro Nufio, en un horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., y el día sábado de 8:00 a 11:00 a.m.

4. La recepción y apertura de ofertas se efectuará en un mismo acto en público en el salón de sesiones de la Municipalidad de La Esperanza, departamento de Intibucá el día viernes 7 de diciembre de 2007 a las 2:00 p.m., hora oficial de la República de Honduras.

5. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una garantía bancaria o fianza de mantenimiento de oferta en original, con una vigencia de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir del día de la apertura de las ofertas por un monto del 2% del valor total de la oferta en lempiras según lo establecido en los pliegos de licitación. Las ofertas tardías no se aceptarán y serán devueltas sin abrir.

6. La apertura de ofertas se efectuará en presencia de representantes de las Municipalidades, de los Órganos Contralores del Estado, representantes de la sociedad civil, los licitadores o sus representantes y cualquier persona que desee asistir en calidad de observador.

Consultas: Tel. 783-1818, 783-1296, fax 783-2124,  
email: munilaeza@yahoo.es

**Miguel Antonio Fajardo**  
Alcalde La Esperanza, Intibucá

**Oscar Armando Nolasco**  
Alcalde Intibucá, Intibucá

17 N. 2007.

**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

El infrascrito, Secretario por ley, del Juzgado de Letras Departamental de Ocotepeque, al público, en general, y para efectos de ley, **HACE CONSTAR:** Que EDUARDO GUARDADO RIVERA, mayor de edad, soltero, agricultor, hondureño y con domicilio en la aldea de San Juan, municipio de La Labor, departamento de Ocotepeque, ha solicitado Título Supletorio del lote de un lote de terreno con un área de CUATRO MANZANAS DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL, ubicado en en lugar de Las Vegas, municipio de La Labor, Ocotepeque con las colindancias siguientes: AL NORTE, con ANTONIO SERRANO; AL SUR, con ALVARO GUARDADO RIVERA; AL ESTE, con DOMINGO ARMANDO RAMÍREZ SANABRIA; y, AL OESTE, con CARLOS HUMBERTO COTO, el cual ha poseído quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años.- Representante Legal ABOG EDGAR JAVIER MADRID.

Ocotepeque, 10 de octubre del 2007.

**CARLOS ENRIQUE ALDANA.**  
**SECRETARIO, POR LEY**

JUZGADO DE LETRAS DEPTAL. DE OCOTEPEQUE.

17 O., 17 N. y 17 D. 2007.

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la ley de esta jurisdicción a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha uno de noviembre del dos mil siete, el Abogado **Jorge Leónidas Calderón Laínez**, en su condición de apoderado legal de la Sociedad Mercantil **ASTROPHARMA, Sociedad Anónima de Capital Variable (ASTROPHARMA, S.A. de C.V.)**, interpuso demanda en esta judicatura, con orden de ingreso N°337-07, en contra del **Estado de Honduras** a través de la **Secretaría de Salud**, contraída a pedir la nulidad parcial de un acto administrativo consistente en la resolución final de un proceso de licitación; que la nulidad parcial se circunscriba a los derechos que se reclaman y que son derivadas de las partidas en que ha sido oferente; que se reconozca la situación jurídica individualizada y para restablecer el derecho que se adjudique las partidas ofertadas o en su defecto el pago de los daños, perjuicio ocasionados en el acto ilegal; se condene en costas.- Relacionado con la decisión final del proceso de licitación privada, adoptado mediante resolución de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil siete, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud.

**NORMA E. CASTILLO FUNEZ**  
**SECRETARIA**

17 N. 2007.

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la ley de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha dieciocho de octubre del año en curso (2007), interpuso demanda con número de ingreso 142-2007-S.P.S., ante esta judicatura promovida por el Abogado ERNESTO ALONSO BOQUIN REYES, contra la EMPRESA NACIONAL PORTUARIA, para la nulidad de un acto administrativo; reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su restablecimiento se proceda a la adjudicación de un procedimiento de licitación o en su defecto la indemnización de daños y perjuicios.- COSTAS.

SAN PEDRO SULA, CORTÉS, 6 DE NOVIEMBRE DEL 2007.

**ANDREA ALVARADO**  
**SECRETARIA, POR LEY.**

17 N. 2007.

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha quince de mayo del dos mil siete, interpuso demanda ante esta judicatura el señor **JOSÉ ROBERTO ARIAS LAÍNEZ**, representado en juicio por el Abogado KEVIN RAMÓN MURILLO NELSON, con orden de ingreso No.161.07 promovida contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, pidiendo: que se declare no ser conforme a derecho un acto administrativo consistente en acuerdo número 629-2007, de fecha 29 de marzo del 2007, notificado hasta en fecha 23 de abril del año 2007, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, de carácter particular en materia de personal, emitido quebrantando las formalidades esenciales por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.- Que se decrete ilegalidad y su nulidad, reconocimiento de una situación jurídica individualizada, y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los derechos, el reintegro al puesto de trabajo del cual fui cancelado injustificadamente, en iguales o mejores condiciones, pago de salarios dejados de percibir a título de daños y perjuicios, desde la fecha del despido hasta la fecha que con arreglo a derecho quede firma la sentencia definitiva condenatoria. etc.

**NORMA CASTILLO DE SÁNCHEZ**  
**SECRETARIA**

17 N. 2007

**AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA E.N.E.E.****No.100-1160/2007**

LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (E.N.E.E), SE COMPLACE EN INVITAR A LOS REPRESENTANTES Y/O DISTRIBUIDORES PARA EL SUMINISTRO DE:

**"SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA EJECUTAR EL PROYECTO DE ELECTRIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD DE LA JAGUA, SABANAGRANDE, FRANCISCO MORAZÁN"**

LOS DOCUMENTOS DE LICITACIÓN PUEDEN SER RETIRADOS POR LOS INTERESADOS EN LA UNIDAD DE COMPRAS DE LA ENEE, MEDIANTE SOLICITUD POR ESCRITO Y PAGO DE LPS. 1,000.00 (UN MIL LEMPIRAS EXACTOS), NO REEMBOLSABLES.

LAS OFERTAS SERÁN RECIBIDAS HASTA EL DÍA 26 de noviembre de 2007, A LAS 10:00 A.M., EN LA UNIDAD DE COMPRAS, ACTO SEGUIDO SE PROCEDERÁ A LA APERTURA DE LAS MISMAS EN LA SALA DE LICITACIONES DE LA ENEE, SITUADA EN EL 1er. PISO DEL EDIFICIO "PLAZA QUINTA AVENIDA", 5a. Ave., ENTRE 10 Y 11 CALLES DE COMAYAGÜELA, M.D.C., ESTA LICITACIÓN SE ESTÁ FINANCIANDO CON FONDOS DEL GOBIERNO DE JAPÓN"

PARA MAYOR INFORMACIÓN COMUNICARSE AL CORREO ELECTRÓNICO:

compras@enee.hn, Unidad de Compras.

**ARÍSTIDES MEJÍA CARRANZA**  
Presidente Junta Interventora- ENEE.

17 N. 2007.

**AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA E.N.E.E.****No.100-1168/2007**

LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (E.N.E.E), SE COMPLACE EN INVITAR A LOS REPRESENTANTES Y/O DISTRIBUIDORES PARA EL SUMINISTRO DE:

**"CABLE TRIPLEX, CABLE DE ALUMINIO DESNUDO Y FORRADO"**

LOS DOCUMENTOS DE LICITACIÓN PUEDEN SER RETIRADOS POR LOS INTERESADOS EN LA UNIDAD DE COMPRAS DE LA ENEE, MEDIANTE SOLICITUD POR ESCRITO Y PAGO DE LPS. 1,000.00 (UN MIL LEMPIRAS EXACTOS), NO REEMBOLSABLES.

LAS OFERTAS SERÁN RECIBIDAS HASTA EL DÍA MIÉRCOLES 21 DE NOVIEMBRE DEL 2007, A LAS 10:00 A.M., EN LA UNIDAD DE COMPRAS, ACTO SEGUIDO SE PROCEDERÁ A LA APERTURA DE LAS MISMAS EN LA SALA DE LICITACIONES DE LA ENEE, SITUADA EN EL 1er. PISO DEL EDIFICIO "PLAZA QUINTA AVENIDA", 5a. Ave., ENTRE 10 Y 11 CALLES DE COMAYAGÜELA, M.D.C., ESTA LICITACIÓN SE ESTÁ FINANCIANDO CON FONDOS DE E.N.E.E.

PARA MAYOR INFORMACIÓN COMUNICARSE AL CORREO ELECTRÓNICO:

compras@enee.hn, Unidad de Compras.

**ARÍSTIDES MEJÍA CARRANZA**  
Presidente Junta Interventora- ENEE

17 N. 2007.

**AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA E.N.E.E.****No.100-1169/2007**

LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (E.N.E.E), SE COMPLACE EN INVITAR A LOS REPRESENTANTES Y/O DISTRIBUIDORES PARA EL SUMINISTRO DE:

**"SUMINISTRO DE POSTES Y CRUCETAS DE MADERA"**

LOS DOCUMENTOS DE LICITACIÓN PUEDEN SER RETIRADOS POR LOS INTERESADOS EN LA UNIDAD DE COMPRAS DE LA ENEE, MEDIANTE SOLICITUD POR ESCRITO Y PAGO DE LPS. 1,000.00 (UN MIL LEMPIRAS EXACTOS), NO REEMBOLSABLES.

LAS OFERTAS SERÁN RECIBIDAS HASTA EL DÍA 27 DE noviembre de 2007, A LAS 10:00 A.M., EN LA UNIDAD DE COMPRAS, ACTO SEGUIDO SE PROCEDERÁ A LA APERTURA DE LAS MISMAS EN LA SALA DE LICITACIONES DE LA ENEE, SITUADA EN EL 1er. PISO DEL EDIFICIO "PLAZA QUINTA AVENIDA", 5a. Ave., ENTRE 10 Y 11 CALLES DE COMAYAGÜELA, M.D.C., ESTA LICITACIÓN SE ESTÁ FINANCIANDO CON FONDOS DE E.N.E.E.

PARA MAYOR INFORMACIÓN COMUNICARSE AL CORREO ELECTRÓNICO:

compras@enee.hn, Unidad de Compras.

**ARÍSTIDES MEJÍA CARRANZA**  
Presidente Junta Interventora - ENEE.

17 N. 2007

**AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA E.N.E.E.****No.100-1173/2007**

LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (E.N.E.E), SE COMPLACE EN INVITAR A LOS REPRESENTANTES Y/O DISTRIBUIDORES PARA EL SUMINISTRO DE:

**MATERIALES Y EQUIPO PARA CONTROL Y TELEGESTIÓN**

LOS DOCUMENTOS DE LICITACIÓN PUEDEN SER RETIRADOS POR LOS INTERESADOS EN LA UNIDAD DE COMPRAS DE LA ENEE, MEDIANTE SOLICITUD POR ESCRITO Y PAGO DE LPS. 1,000.00 (UN MIL LEMPIRAS EXACTOS), NO REEMBOLSABLES.

LAS OFERTAS SERÁN RECIBIDAS HASTA EL DÍA 05 de diciembre de 2007, A LAS 10:00 A.M., EN LA UNIDAD DE COMPRAS, ACTO SEGUIDO SE PROCEDERÁ A LA APERTURA DE LAS MISMAS EN LA SALA DE LICITACIONES DE LA ENEE, SITUADA EN EL 1er. PISO DEL EDIFICIO "PLAZA QUINTA AVENIDA", 5a. Ave., ENTRE 10 Y 11 CALLES DE COMAYAGÜELA, M.D.C., ESTA LICITACIÓN SE ESTÁ FINANCIANDO CON FONDOS DE E.N.E.E.

PARA MAYOR INFORMACIÓN COMUNICARSE AL CORREO ELECTRÓNICO:

compras@enee.hn, Unidad de Compras.

**ARÍSTIDES MEJÍA CARRANZA**  
Presidente Junta Interventora - ENEE.

17 N. 2007.

**TRANSCRIPCIÓN**

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Industria y Comercio, TRANSCRIBE: La Resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 715-2007. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.**

**VISTO:** Para resolver el expediente administrativo No. 723-2007, contentivo de la solicitud de **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR**, presentada por la Abogada **SANDRA J. OCHOA B.**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No. 1930, en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **FARMACEUTICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. (FARINTER)**, con domicilio en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, como concesionaria de la empresa **NUTRICIA EXPORT, B.V.**, con domicilio en la ciudad de Schiphol Airport, Holanda.

**CONSIDERANDO (1):** Que mediante carta de fecha 14 de agosto del 2007, la empresa concedente **NUTRICIA EXPORT, B.V.**, autorizó a la Sociedad Mercantil **FARMACEUTICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. (FARINTER)** como distribuidor exclusivo de sus productos, para todo el territorio de la República de Honduras, por tiempo indefinido.

**CONSIDERANDO (2):** Que la Unidad de Servicios Legales después de valorar la documentación acompañada al expediente de mérito, considerando también el informe emitido por la Dirección General de Sectores Productivos; dictaminó que es procedente acceder a lo solicitado por la Sociedad Mercantil **FARMACEUTICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. (FARINTER)**, concediéndole la Licencia de **DISTRIBUIDOR**, de conformidad a la carta de fecha 14 de agosto del 2007, que obra a folio dos (02).

**POR TANTO: LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, en aplicación de los artículos: 1, 7, 116, 120 de la Ley General de la Administración Pública; 60 literal b), 83, 89 de la Ley de

Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 4, 5 de la Ley de Representantes Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras; 3 y 5 reformados de su Reglamento.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR**, la Solicitud de **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR**, presentada por la Abogada **SANDRA J. OCHOA B.**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No. 1930, en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **FARMACEUTICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. (FARINTER)**, con domicilio en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central.

**SEGUNDO:** Conceder a la Sociedad Mercantil **FARMACEUTICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. (FARINTER)**, la licencia de **DISTRIBUIDOR** solicitada, siendo concedente **NUTRICIA EXPORT, B.V.**, de nacionalidad Holandesa, de conformidad a la carta de fecha 14 de agosto de 2007.

**TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial LA GACETA, por cuenta del interesado, y una vez presentado ante esta Secretaría de Estado, el ejemplar en que conste la publicación, que la Dirección General de Sectores Productivos proceda a realizar el asiento correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras.

**CUARTO:** La presente resolución no agota la vía administrativa y contra ella procede el Recurso de Reposición dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación. **NOTIFÍQUESE. FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES, Sub-Secretario de Desarrollo Empresarial y Comercio Interior, RAFAEL ANTONIO CHINCHILLA, Secretario General.**

Para los fines que al interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil siete.

**RAFAEL ANTONIO CHINCHILLA**  
Secretario General.

17 N. 2007.

**A V I S O**

A la industria, banca, comercio y público en general, se les comunica que en cumplimiento al Artículo 330 del Código de Comercio, se procedió a la Protocolización del Acta Número 1-2007, de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, ante los oficios del **Notario LUZ VELÁSQUEZ DE REDONDO**, mediante la cual se acordó la Disolución y Liquidación de la Sociedad Mercantil **NEWS WORLD HONDURAS, S.A.**, nombrándose para tal efecto a la liquidadora Abogada **ONDINA ALVAREZ HERNÁNDEZ**.

Tegucigalpa, M.D.C., 13 de noviembre del 2007.

LA ADMINISTRACIÓN

17, 23 y 29 N. 2007

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
República de Honduras**

**A V I S O**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 21 de septiembre del dos mil seis, el señor Luciano Castro Zaldívar, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **512-06**, contra **EL ESTADO DE HONDURAS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES**, para que declare la ilegalidad y se anule un acto de carácter particular.- Reconocimiento de una situación jurídico individualizada.- Reintegro.- Pago de salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la sentencia.- Que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento de mis derechos. **H.D.M.**

**NORMA E. CASTILLO  
SECRETARIA**

17 N. 2007

**A V I S O**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional de Siguatepeque, departamento de Comayagua, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que en fecha catorce de septiembre del año dos mil siete, el señor **CARLOS RODRÍGUEZ**, presentó solicitud de Título Supletorio de dominio, sobre un terreno de naturaleza rural, ubicado en el lugar denominado **el RODEO EL QUEBRACHO**, municipio de Siguatepeque, departamento de Comayagua, el cual tiene los límites y colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con propiedad de Eugenio Hernández y Joaquín Ochoa; **AL SUR**, colinda parte con quebrada de por medio, con Juan García Nazario Alberto y Arnulfo Andrade; **AL ESTE**, colinda con carretera pavimentada que conduce a San Isidro de por medio, con Serafín García Salomé Hernández y Neptalí Rodríguez; **AL OESTE**, colinda con calle de por medio, Argelio Sánchez, Baudilio Mazariego Rodríguez y Fidel García.- En dicho inmueble se encuentran mejoras un cerco de alambre de púa consta de cuatro hilos, árboles frutales y otros isote.- Lo he poseído en una forma quieta pacífica y no interrumpida por más de diez años, terreno que adquirí por compra que le hice al señor José Otilio Rodríguez Rodríguez, documento privado y no hay otro poseedor pro indiviso y que careciendo de título de dominio, vengo por este medio a solicitar **TÍTULO SUPLETORIO** para el objeto de tener título inscrito.- Ofreciendo la información testifical de los señores: **SALOMÓN HERNÁNDEZ**, con número de identidad 0303-1980-00439, **JUAN DE DIOS GARCÍA ACOSTA**, número de identidad 0314-1980-00074 y **ISRAEL CASTAÑEDA CASTAÑEDA**, número de identidad 0303-1946-00198 ambos mayores de edad, casados, y de este domicilio.- La Abogada **CARMEN YANETH ZELAYA MENENDEZ**, quien actúa en representación del señor **CARLOS RODRÍGUEZ**.

Siguatepeque, 03 de octubre del 2007.

**JUAN PABLO URRUTIA LEON GÓMEZ  
SECRETARIO**

17 O., 17 N. y 17 D. 2007.

**REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA  
SUB DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL**

**AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente se **HACE SABER:** Que esta dependencia ha presentado solicitud de registro de Plaguicidas y sustancias afines.

El Abog. **JOSÉ ROBERTO ZACAPA CHINCHILLA**, actuando en representación de la empresa **AGROCENTRO, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **PARAQUAT 20 SL**, compuesto por los elementos: **PARAQUAT 20%** en forma de: **CONCENTRADO SOLUBLE**.

Formulador y País de Origen: **AGROCENTRO, S.A. / GUATEMALA**

Tipo de Uso: **HERBICIDA**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, reglamento sobre registro, uso y control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No. 002-02, y la ley de procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., dos (02) de noviembre de 2007.

**"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR  
DE LA FECHA"**

**DR. EDMUNDO OMAR TORO  
DIRECTOR GENERAL DE SENASA**

17 N. 2007

**JUZGADO SEGUNDO DE LETRAS DEPARTAMENTAL  
GRACIAS, LEMPIRA  
TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras Departamental de Lempira, al público en general y para los efectos de ley, HACE SABER: Que en fecha trece de agosto del dos mil siete, este Despacho tuvo por presentada una solicitud de TÍTULO SUPLETORIO, por el señor JACOBO GÓMEZ CRUZ, sobre el inmueble siguiente: Terreno como de la cantidad de (48) CUARENTA Y OCHO MANZANAS DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL, ubicado en el lugar San José, jurisdicción de Candelaria, departamento de Lempira, siendo sus rumbos y colindancias las siguientes: Al Norte, de un codo o vuelta de la calle real que de Candelaria se conduce para Virginia, atraviesa por el cerco a llegar a una zanjuelita en donde forma esquina, colindando por esta parte con propiedad de José López, antes de Julián Laínez, sigue por la zanjuela abajo a caer a la Quebrada Grande del Carao, colindando con propiedad de Diego Torrez, aguas abajo por la Quebrada Grande del Carao, hasta llegar a un barranco donde forma esquina, sigue por el cerco aguas arriba por el cerco de alambre de púa, perteneciente a esta propiedad hasta llegar a un árbol de jiote en donde forma esquina, atraviesa por el cerco colindando con propiedad de Macario Zúniga, antes de Alejandro Zúniga, cerco del colindante hasta llegar a la quebrada El Limón, en donde forma esquina, sigue por la quebrada aguas arriba a llegar a un despeñadero en donde forma esquina; al OCCIDENTE, de la esquina ya mencionada, sigue por el cerco colindando con propiedad de Gumerindo Zúniga, hasta llegar al cerro El Limón, a un barranco natural en donde forma esquina y quiebra por el cerco hasta llegar a la calle real que se conduce de Gualmuaca a la aldea San José del Barranco ya mencionado a la calle real, empieza a colindar con propiedad de la zona pública del municipio en donde forma esquina, sigue por el camino que de Gualmuraca a San José, colindando en la Zona, cerco propio, sigue por el camino ya mencionado hasta llegar a un árbol de hoja blanca que se encuentra en el cerco de esta propiedad, a la orilla de la calle real, siempre colindando con la Zona, sigue por el cerco de la propiedad, colindando con la Zona, por el cerco y colindando siempre con la Zona hasta llegar a un árbol de Chichipate, en donde forma esquina, que hasta este árbol colinda con la zona pública; al SUR, sigue por el cerro Sanjuelita, abajo a caer a la quebrada de esta propiedad, colindando con propiedad de Domingo Alfaro, en donde forma esquina, sigue por la quebrada grande del Carao,

aguas arriba hasta llegar a un salto en donde forma esquina a un barranco a llegar a una zanjuelita colindando con propiedad de Daniel Callejas, cerco propio de esta propiedad, sigue zanjuela arriba hasta llegar a un ojo de agua de tomar en donde forma esquina, colindando con propiedad de Bonifacio Miranda, atraviesa por el cerco a llegar a la calle que de Gualmuraca se conduce a San José, cerco propio, cruza la calle real ya mencionada, sigue por el cerco hasta llegar a una esquina donde se encuentra un árbol de quebracho, en donde forma esquina, sigue por el cerco hasta llegar a la quebrada El Carao, colindando con propiedad de Epifanio Enríquez, en donde forma esquina, sigue aguas arriba por la quebrada, hasta llegar a un despeñadero, deja la quebrada y sigue por el cerco de alambre de púa, baja nuevamente la quebrada el cerco, colindando con propiedad de Clemente Gómez, Toribia Díaz e Hildefonso Torrez, sigue aguas arriba hasta llegar a un árbol de jobo, deja la quebrada y sigue por el cerco a salir a la calle que de Virginia se conduce para Candelaria, colindando con propiedad de Nicolás Díaz Laínez, sigue por la calle real y por el cerco a llegar al codo de la vuelta donde empezó este delineamiento, dicho lote de terreno lo adquirí por compra al señor JULIO DEL CIDA AMAYA, el ocho del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, en Candelaria, Lempira, según consta en antecedente que poseo. Del inmueble anteriormente descrito carezco de Título inscribible porque de quién lo adquirí tampoco tenía antecedentes que pudieran ser inscritos, documento que acompaño a la presente. Declaro que sobre este inmueble no hay posesión proindivisa por lo que soy único poseedor. Para acreditar la veracidad de mi petición ofrezco la información testifical de los señores ORLANDO ALEMÁN ÁVILA, mayor de edad, agricultor, hondureño y vecino de Candelaria, departamento de Lempira, JAIME DANIEL HERNÁNDEZ, mayor de edad, agricultor, hondureño y vecino de Candelaria, departamento de Lempira y JOSÉ VISITACIÓN ALFARO, mayor de edad, agricultor, hondureño y vecino de Candelaria Lempira. Para que me represente en la continuación de estas diligencias prejudiciales, confiero PODER al ABOGADO, MARIO ANTONIO ROSA BAUTISTA, de este domicilio, con carné de colegiación número 1157, del Colegio de Abogado de Honduras.

Gracias, Lempira, doce de noviembre del dos mil siete.

**TERESA FLORES ORELLANA  
SECRETARIA**

17 N., 17 D. 2007 y 17 E. 2008

**PATENTE DE INVENCION**

Solicitud de: PATENTE DE INVENCION

No. de Solicitud: PI/GT2006/18490

Fecha de presentación: 18/mayo/2006

Fecha de emisión: 6/septiembre/2007

Nombre del solicitante: MICHAEL EDWARD ASCOLI GIRÓN

Domicilio: Guatemala, República de Guatemala, C.A.

Representante Legal: DANIEL CASCO LÓPEZ

Denominación de la Patente: OLOCOLORES KJR ALPHA PINENO

Resumen: La presente invención se refiere a componentes que permite incorporar y hacer paulatinamente una exudación de aromas naturales y artificiales en las pinturas de látex de pigmentos orgánicos e inorgánicos.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente, Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registradora de la Propiedad Industrial

17 O., 17 N. y 17 D. 2007.

Solicitud de: DISEÑO INDUSTRIAL

No. de Solicitud: DI/JP2005/385

Fecha de presentación: 25 de julio, 2005

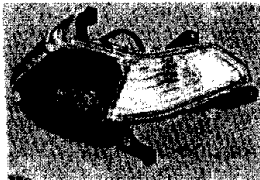
Fecha de emisión: 4 de septiembre, 2007

Nombre del solicitante: HONDA MOTOR CO., LTD.

Domicilio: 1-1, Minamiaoyama 2-Chome, Minato-ku, Tokio, Japón.

Representante Legal: DANIEL CASCO LÓPEZ

Denominación de la Patente: "LÁMPARA DE COMBINACIÓN POSTERIOR PARA MOTONETA".



Resumen: El diseño para una lámpara de combinación posterior para una motoneta es de forma delgada en general, y el diseño consiste de una lámpara de stop en forma plana hexagonal en la parte media y el indicador de dirección el cual recuerda la forma de una H.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente, Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

NOEMI ELIZABETH LAGOS

Registradora de la Propiedad Industrial

17 O., 17 N. y 17 D. 2007.

**LA EMPRESA NACIONAL DE  
ARTES GRÁFICAS**

no es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito

**AVISO**

Yo, **ADA PATRICIA CÓRDOVA**, en cumplimiento de la ley y para los efectos de la misma, hago de público conocimiento, que en un plazo máximo de cinco días a partir de la fecha presentaré ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente, solicitud de Constancia de Registro Ambiental, para viabilizar ambientalmente el proyecto denominado **RANCHO WHITE HORSE**. El cual estará ubicado en la aldea Santa Elena, municipio de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés.

Tegucigalpa, M.D.C., 14 de noviembre de 2007.

ADAPATRICIA CÓRDOVA

Gerente

INVERSIONES CORDOVA'S, S. de R.L.

17 N. 2007.

**AVISO DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL**

Al público en general, **SE HACE SABER**: Que en Escritura Pública número dieciocho (18) autorizada por la Notaria ALMA C. GUZMÁN GARCÍA, en esta fecha he cambiado la denominación social de mi empresa Transportes terrestres Banegas Barahona que en adelante se denominará **TRANSPORTES TERRESTRES BARAHONA JIMENEZ**.

Tegucigalpa, M.D.C., doce de noviembre del dos mil siete

DIGNA EVA YOLANDA BARAHONA JIMÉNEZ

17 N. 2007.

## ***Secretaría de Gobernación y Justicia***

**ACUERDO EJECUTIVO No. 543-2007**

Tegucigalpa, M. D. C., 19 de octubre del 2007

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo No. 002-2002, el Presidente de la República delegó en el Secretario

de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

**CONSIDERANDO:** Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos: 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

NOMBRE DE LOS CONTRAYENTES		DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
Alex Ávila	Thesla Tomas Avila	Cortés	San Pedro Sula
Alex Virgilio Santos Moreno	Edita Hortencia Valladares Tróchez	Francisco Morazán	Distrito Central
Carlos Alberto Zaldívar Molina	Maurent Gisselle Isaula Sabillón	Cortés	Puerto Cortés
Cárls Eduardo Güity Casildo	Carol Ninoska Ruiz Mc Lean	Francisco Morazán	Distrito Central
Carlos Heriberto Triminio Torres	Kenia Marcela Carranza Ramírez	Francisco Morazán	Distrito Central
Carlos Omar Girón Lozano	Sandra Maribel Moncada Alvarenga	Cortés	San Pedro Sula
César Enrique Martínez Betancourth	Norma Inés Regalada Fajardo	Lempira	La Unión
Cristian Eduardo Portillo Benítez	Nohelia Diocesana Chávez Mejía	Lempira	San Rafael
David Arnulfo Euceda Murillo	Indira Joselín Solórzano Canales	Cortés	San Pedro Sula
Héctor Armando Molina Montenegro	Nancy Alexandra Ayesta Andino	Francisco Morazán	Distrito Central
Héctor Arnulfo Centeno Baltazar	Wendy Argentina Núñez Flores	Cortés	San Pedro Sula
Hernán Ramón Cavalieri Cammarata	Claudia Leticia Alvarado	Cortés	San Pedro Sula
Howing Rafael Bueso Peña	Iraida Lidia Castejón Narváez	Cortés	San Pedro Sula
Jhony Alonso Vásquez Eguiguren	María Nohemí Moreno Monge	Yoro	El Progreso
Joel Alexander Martínez Granillo	Sandra Julissa García Ponce	Cortés	San Pedro Sula
José Antonio Sagastume Morales	Blanca Lidia Flores	Francisco Morazán	Tatumbla
José Eneldo Arias	María Irene Gómez	Francisco Morazán	Ojojona
José Luis Ávila Pavón	Lasli Bersabé Peña Funes	Francisco Morazán	Distrito Central
José Luis Cruz Méndez	Vilma Lucía Díaz Zelaya	Cortés	San Pedro Sula
José Porfirio Salinas Rodríguez	Reyna María Domínguez Menjivar	Francisco Morazán	Distrito Central
Juan Antonio Gonzales Sánchez	Gissela Yamileth Berríos Banegas	Cortés	San Pedro Sula
Juan Ramón Alejo Martínez	Sintía Yojana Bonilla Rubia	Cortés	San Pedro Sula
Luis Benjamín Erazo Villalobo	Karen Rosmery Pacheco Murillo	Francisco Morazán	Distrito Central
Luis Samuel Maldonado Núñez	Darlin Jeanette Ponce Rodríguez	Francisco Morazán	Santa Lucía
Mario Alberto Díaz Díaz	Elsa Cardona Acosta	Olancho	Juticalpa
Mario Fernando Flores Urbina	Martha Carolina Massou Janini	Francisco Morazán	Distrito Central
Maxon David Gradiz	Arlis Karolina Leiva Natarén	Cortés	Puerto Cortés
Miguel Fernando Leiva Vásquez	Karla Julissa López Zavala	Cortés	San Pedro Sula
Miguel Oseguera Gómez	Marbella López Jiménez	Cortés	San Pedro Sula
Omar Alfredo Martínez Mairena	Sandra Lorena Flores Hernández	Francisco Morazán	Distrito Central
Oscar Orlando Rivera Orellana	Soveyda Yanira Maradiaga	Francisco Morazán	Distrito Central
Víctor Manuel García García	Grisela Jakelín Herrera Bonilla	Francisco Morazán	Distrito Central

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

**PUBLÍQUESE.**

**ÁNGEL EDMUNDO ORELLANA MERCADO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

**ROSA FLORENCIA GARCÍA BUCAR**  
SECRETARIA GENERAL